



Alianza
Cooperativa
Internacional

Documentación oficial de la reunión - Parte II

Asamblea General

28 de junio de 2023

Bruselas, Bélgica

Índice

	Tema	Página
Parte I	Información general, registro, delegación de votos y documentos de referencia	2
	Plazos y agenda general	3
	Logística y voto presencial	5
	Lista de votos de miembros	6
	2. Nombramiento de la mesa	17
	3. Aprobación del orden del día	18
	4. Aprobación de las actas	19
	7. Modificación de los Estatutos	45
	Explicación de las principales enmiendas	45
	Estatutos revisados (traducción en español)	54
Parte II	8. Nueva Normativa Interna	106
	Nueva Normativa Interna (versión en control de cambios)	108
	Nueva Normativa Interna (versión limpia)	125
	Consejo de Administración de la ACI	131
	9. Vicepresidencia	132
	10. Representantes de las Organizaciones sectoriales	133
	11. Presentación del Consejo de Administración de la ACI	135
	12. Cuentas de 2022	136
	13. Aprobación de la gestión del auditor	161
	14. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración	162
	15. Nombramiento del auditor	162
	16. Plan de trabajo 2023	163
	17. Presupuesto de 2023	167
	18. Normativa regional	168
	Reglamento de Cooperativas de las Américas	169
	Reglamento de Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas	175
	20. Próxima Asamblea General	184

8. Normativa Interna revisada

Muchas de las secciones y artículos del Reglamento de la ACI se trasladaron a los nuevos Estatutos. El Reglamento de la ACI se ha rebautizado como Normativa Interna de la Asamblea General (Artículo 50 de los Estatutos) en cumplimiento de la terminología legal belga y en pro de solventar problemas de traducción entre el inglés, el francés y el español. Esto no implica que se trate de normas de funcionamiento que deba seguir la Asamblea General, sino de normas internas adoptadas por la Asamblea General para la ACI.

Hay dos secciones principales en el Reglamento de la ACI que se han debido modificar ligeramente para evitar conflictos y garantizar la coherencia con los Estatutos. Dada la importancia de estos artículos, no era posible cancelar directamente el Reglamento actual. A continuación se presenta un resumen de los cambios:

Las siguientes secciones y artículos se han trasladado a los Estatutos y se han modificado cuando era necesario:

- Introducción
- I. Declaración de misión
- II. Arquitectura / estructura
- III. Lenguas oficiales
- IV. Principios cooperativos
- V. Elegibilidad y solicitud de miembros
- VI. Derechos de miembros y miembros asociados
- VII. Obligaciones de miembros y miembros asociados
- VIII. Exclusión de miembros
- IX. Varios artículos financieros, incluyendo: Artículo 13; Artículo 12, párrafos 1-4
Artículo 15; frases seleccionadas
- X. Órganos de gobierno y congreso
- XI. Varios artículos de la Asamblea General, incluyendo: Artículo 26 en su totalidad salvo la disposición sobre las cuotas de inscripción; Artículo 27 (párrafos seleccionados); Artículo 28, párrafo sobre mociones de emergencia y simplificación; Artículo 33 en su totalidad, salvo los párrafos relativos al Comité Electoral
- XII. Entidades sectoriales y temáticas
- XIII. Disposiciones especiales, a saber: Artículo 38

Nota: Los fragmentos que se trasladaron a los Estatutos se han eliminado para facilitar la lectura de la nueva Normativa Interna.

Se ha actualizado la terminología para que coincidiera con la usada en los Estatutos, como en los siguientes ejemplos:

- Reglamento -> Normativa Interna de la Asamblea General
- Suscripciones -> cuotas de membresía
- Terminología de los distintos tipos de miembros
- Junta -> Consejo de Administración

Modificaciones adicionales:

- Corrección de las tarifas planas y del máximo por país para ajustarse a las cuotas actuales.
- Creación de vínculos entre la Normativa Interna y los Estatutos.

- Corrección de discrepancias.
- Eliminación de la disposición especial sobre tarifas planas y votos para nuevos miembros de la ACI que también pertenezcan al ICMIF, por su complejidad y escasa aplicación (solo afecta a dos miembros de la ACI en la actualidad).

A continuación se presentan las modificaciones realizadas sobre los demás artículos de la Normativa Interna para su aprobación. No se incluyen las secciones, artículos y párrafos que se trasladaron a los Estatutos.

Se han señalado las correcciones de la siguiente forma: los elementos trasladados a los Estatutos y potencialmente modificados según corresponda aparecen tachados; los elementos eliminados aparecen ~~tachados y resaltados en rojo~~; los nuevos elementos están **resaltados en verde**; y los cambios menores están en amarillo y subrayados (principalmente referidos al uso de mayúsculas).

Nueva Normativa Interna (versión en control de cambios)

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

International Cooperative Alliance (ICA) Alianza Cooperativa Internacional (ACI)

Asociación sin ánimo de lucro

REGLAMENTO Normativa Interna de la Asamblea General

~~Adoptado por la Asamblea General el 11 de abril de 2013~~ **28 de junio de 2023.**

El reglamento La Normativa Interna complementa los estatutos, y el mismo debe ser interpretado en conjunción con dichos estatutos.

~~La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) fue fundada en Londres, en agosto de 1895. Su sede fue trasladada en 1982 a Ginebra, Suiza. La organización, sujeta a la legislación belga, fue constituida como asociación internacional sin ánimo de lucro en fecha de 23 de mayo de 2013.~~

~~I. Definición de objetivos~~

~~Artículo 1.~~

~~La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas del mundo entero.~~

~~La ACI es la guardiana de los valores y principios cooperativos. Propugna el modelo económico empresarial de las cooperativas, basado en valores específicos, y proporciona igualmente a las personas y las comunidades un instrumento de autoayuda, influyendo de esta forma en su desarrollo. La ACI defiende los intereses y el éxito de las cooperativas, difunde mejores prácticas y conocimiento, refuerza el desarrollo de capacidades de las cooperativas y vela por su rendimiento y progreso a lo largo del tiempo.~~

~~Con las actividades que la asociación llevará a cabo con arreglo a su objeto social, la asociación persigue los siguientes fines:~~

- ~~a. fomentar el movimiento cooperativo internacional, basado en la autoayuda y la democracia;~~
- ~~b. promover y proteger los valores y principios cooperativos;~~
- ~~c. facilitar el desarrollo de relaciones económicas y demás relaciones de beneficio mutuo entre sus organizaciones miembros;~~
- ~~d. fomentar el desarrollo sostenible de la persona y favorecer el progreso económico y social de los pueblos contribuyendo así a la paz y seguridad mundiales; y~~
- ~~e. promover la igualdad entre hombres y mujeres en todas las tomas de decisiones y actividades en el marco del movimiento cooperativo.~~

~~II. Organización / Estructura~~

~~Artículo 2.~~

~~La ACI está organizada a escala internacional, regional, sectorial y temática y está constituida de la siguiente forma:~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015; el 17-11-2017; el 17-11-2019; el 29-06-2021~~

- ~~a. una oficina central;~~
- ~~b. cuatro regiones;~~
 - ~~i. ACI África~~
 - ~~ii. ACI Américas~~
 - ~~iii. ACI Asia y Pacífico~~
 - ~~iv. ACI Europa (constituida y conocida con la denominación de "Co-operatives Europe asbl").~~

~~Cada región comprende la siguiente área geográfica:~~

- ~~i. África — abierta a todas las organizaciones miembros con sede en África y las islas adyacentes;~~
 - ~~ii. Américas — abierta a todas las organizaciones miembros con sede en América del Norte, Central y del Sur y el Caribe;~~
 - ~~iii. Asia y Pacífico — abierta a todas las organizaciones miembros con sede en Asia y el Pacífico;~~
 - ~~iv. Europa — abierta a todas las organizaciones miembros con sede en Europa.~~
- ~~e. organizaciones sectoriales mundiales y regionales; y~~
 - ~~d. comités temáticos.~~

~~III. Idiomas oficiales~~

~~Artículo 3.~~

~~"La ACI reconoce la diversidad cultural y lingüística de sus miembros y utilizará al menos tres idiomas de trabajo. La Junta determinará qué diferentes idiomas serán utilizados y en qué medida, considerando un equilibrio entre la diversidad y los recursos disponibles".~~

~~IV. Principios cooperativos~~

~~Artículo 4.~~

~~Se reconocerá como sociedad cooperativa cualquier asociación de personas o de sociedades, siempre y cuando la misma se haya fijado como objeto la mejora económica y social de sus miembros a través de una empresa basada en la ayuda mutua y se ajuste a los principios estipulados en la Declaración de la ACI de Identidad Cooperativa, adoptada por la Asamblea General de ésta.~~

~~A. Definición~~

~~Artículo 5.~~

~~Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta gestionada democráticamente.~~

~~B. Valores~~

~~Artículo 6.~~

~~Las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, responsabilidad por los propios actos, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Conforme a la tradición de los fundadores, los miembros de las cooperativas creen en una serie de valores éticos, a saber, la honestidad, la apertura, la responsabilidad social y la preocupación por los demás.~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015; el 17-11-2017; el 17-11-2019; el 29-06-2021~~

~~C. Principios~~

~~Artículo 7.~~

~~Los principios cooperativos son pautas para que las cooperativas pongan sus valores en práctica:~~

~~1er principio: Adhesión voluntaria y abierta~~

~~Las cooperativas son organizaciones voluntarias y abiertas a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y estén dispuestas a aceptar las responsabilidades de los miembros, sin discriminación de género, condición social, racial, política o religiosa.~~

~~2do principio: Control democrático de los miembros~~

~~Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros que participan activamente en la definición de sus políticas y la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos como representantes son responsables ante los miembros. En las cooperativas primarias, los miembros tienen iguales derechos de voto (un miembro equivale a un voto) y las cooperativas de otros niveles están igualmente organizadas de manera democrática.~~

~~3er principio: Participación económica de los miembros~~

~~Los miembros contribuyen equitativamente a la constitución del capital de su cooperativa y lo gestionan democráticamente. Generalmente, una parte al menos de dicho capital es propiedad común de la cooperativa. Los miembros suelen recibir una compensación limitada, cuando la hay, sobre el capital suscrito como condición para asociarse. Los miembros destinan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de la cooperativa, eventualmente mediante la constitución de reservas, de las cuales una parte al menos debe ser indivisible, distribuir beneficios entre los miembros en proporción a las transacciones que éstos realicen con la cooperativa y brindar apoyo a otras actividades aprobadas por los miembros.~~

~~4º principio: Autonomía e independencia~~

~~Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus miembros. Cuando celebran acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o aumentan su capital gracias a fuentes externas, lo hacen con arreglo a condiciones que permiten a sus miembros conservar el control de manera democrática y preservar su autonomía cooperativa.~~

~~5º principio: Educación, capacitación e información~~

~~Las cooperativas ofrecen educación y capacitación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados de manera que puedan contribuir de manera efectiva al desarrollo de sus cooperativas. Ofrecen información al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.~~

~~6º principio: Cooperación entre cooperativas~~

~~Las cooperativas sirven a sus miembros con mayor eficacia y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando unidas a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.~~

~~7º principio: Interés por la comunidad~~

~~Las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades aplicando políticas adoptadas por sus miembros.~~

~~Adeptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

~~V. Criterios para la afiliación y solicitudes de admisión~~

~~A. Criterios para la afiliación~~

~~Artículo 8.~~

~~Los criterios de afiliación de las organizaciones están regulados por los estatutos.~~

~~B. Solicitud de afiliación y requisitos de admisión~~

~~Artículo 9.~~

~~La Junta de la ACI (denominada en lo sucesivo la "Junta") establecerá los criterios de evaluación que se habrán de aplicar a las solicitudes de afiliación a la ACI de conformidad con lo establecido en los estatutos.~~

~~Las organizaciones solicitarán ingresar en calidad de Miembro o de Miembro Asociado utilizando para ello el formulario oficial que deberá proveer la ACI para tales fines y enviarán sus solicitudes, así como toda la documentación acreditativa que se requiera, incluidos datos de afiliación, a la Oficina Central de la ACI. En caso de que el idioma de los documentos disponibles no sea uno de los idiomas oficiales de la ACI, el solicitante proveerá una traducción en uno de los idiomas oficiales.~~

~~La ACI calculará la cuota de subscripción que le corresponda pagar a la organización solicitante aplicando para ello la fórmula descrita más adelante.~~

~~Antes de someter cualquier solicitud a la Junta de la ACI, el Director General realizará las investigaciones apropiadas, en coordinación con los Directores Regionales, a fin de cerciorarse de la idoneidad de la organización concernida para ser admitida en la ACI. Dichas investigaciones incluirán consultas con Miembros de la ACI que pertenezcan al mismo país y con las Autoridades Regionales y las Organizaciones Sectoriales.~~

~~VI. Derechos de los Miembros y de los Miembros Asociados~~

~~Artículo 10.~~

~~A condición de cumplir de manera adecuada y puntual con las obligaciones financieras contraídas con la ACI, los Miembros y Miembros Asociados tienen derecho a:~~

- ~~a. recibir de la ACI todos los servicios, información y asistencia apropiados;~~
- ~~b. participar en cualquier Organización Sectorial o Comité Temático de la ACI de acuerdo a su constitución.~~

~~Los miembros tendrán además derecho a:~~

- ~~a. participar en la formulación de las políticas de la ACI y los programas de trabajo de las Autoridades de la ACI;~~
- ~~b. nombrar representantes para las Asambleas Generales y Regionales de la ACI y el Congreso y proponer candidatos para la elección de la Junta.~~

~~VII. Obligaciones de los Miembros y de los Miembros Asociados~~

~~Artículo 11.~~

~~Los Miembros y los Miembros Asociados tendrán las siguientes obligaciones:~~

- ~~a. respetar los objetivos y la política de la ACI y ajustar sus actividades a los principios estipulados en la Declaración de la ACI de Identidad Cooperativa;~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

- ~~b. adoptar todas las medidas que recomienden las autoridades de la ACI en apoyo a sus decisiones políticas;~~
- ~~c. suministrar a la ACI sus datos de afiliación, el informe anual y una copia gratuita de todas sus publicaciones importantes e informar periódicamente a la ACI acerca de los progresos significativos que hayan hecho las cooperativas nacionales, cambios en sus reglamentos y estatutos y todas las acciones de las autoridades públicas que afecten al movimiento cooperativo;~~
- ~~d. abonar su cuota de suscripción anual antes del 31 de marzo del año al que corresponda la suscripción.~~

VIII. Exclusión de Miembros

Artículo 1

~~La Asamblea General podrá excluir a cualquier miembro por razones justificadas o incumplimiento de los estatutos o reglamento.~~

~~La Asamblea General podrá excluir a cualquier miembro por no haber abonado la contribución anual durante dos años consecutivos.~~

~~Al miembro cuya exclusión sea objeto de consideración se le requerirá que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de moción de exclusión razonada, aporte sus observaciones por escrito al órgano encargado de decidirlo.~~

~~Si el miembro así lo requiere en sus observaciones escritas, deberá ser escuchado por el órgano competente de decidir sobre su exclusión.~~

~~En casos de exclusión de miembros, aquel cuya exclusión se plantee no podrá participar en la votación sobre la misma.~~

~~Cada decisión de exclusión deberá justificarse.~~

~~La decisión de exclusión se recogerá en el acta. Dicha acta mencionará los hechos en los que se basa la exclusión, la cual constará en el registro de miembros. Habrá de enviarse una copia conforme de la decisión al miembro excluido en el plazo de 15 días.~~

IX. Finanzas

A. Ingresos

Artículo 13.

Los ingresos de la ACI se derivarán de:

- ~~a. las suscripciones de sus Miembros y Miembros Asociados;~~
- ~~b. la venta de publicaciones y artículos promocionales;~~
- ~~c. fondos provistos a través de acuerdos;~~
- ~~d. donaciones;~~
- ~~e. actividades estratégicas coherentes con los objetivos de la asociación; y~~
- ~~f. otras fuentes aprobadas por la Asamblea General por recomendación de la Junta.~~

B. Suscripciones Cuotas anuales de membresía

1. Aspectos generales

Artículo 14.

~~Todos los Miembros pagarán, con arreglo a la fórmula establecida por la Asamblea General, una suscripción anual en proporción al número de sus miembros individuales o el número de~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

~~personas que éstos representan. Los Miembros Asociados pagarán una suscripción anual de acuerdo a una escala de cuota fija basada en la fórmula de Miembro Asociado que también establecerá la Asamblea General. Los Miembros y Miembros Asociados de la ACI recién ingresados pagarán sus suscripciones durante el primer año de acuerdo a una cantidad prorrateada que se determinará en función del mes en el que éstos hayan ingresado en la ACI.~~

~~El pago de las suscripciones permitirá a los Miembros y Miembros Asociados participar en la ACI a nivel mundial, regional, sectorial y temático.~~

~~En circunstancias realmente excepcionales, los Miembros y Miembros Asociados que tengan dificultades para abonar las cuotas de suscripción podrán solicitar al Director General la aplicación de un trato especial. Esta solicitud deberá ser enviada, junto con los correspondientes documentos justificativos, antes del 31 de marzo de cada año a la Junta de la ACI, órgano que tomará la decisión definitiva al respecto. Antes de remitir la solicitud a la Junta, el Director General, en coordinación con los Directores Regionales, procederá a realizar las investigaciones pertinentes relativas a la situación de la organización concernida, incluyendo consultas con Miembros de la ACI que pertenezcan al mismo país y con las Autoridades Regionales y las Organizaciones Sectoriales de la ACI.~~

~~A fin de garantizar que la ACI cuente con los recursos adecuados, la Asamblea General revisará cada cuatro años la fórmula de suscripción y, de considerarlo oportuno, determinará las modificaciones que deben introducirse.~~

~~Los principios y reglamentos generales para las cuotas de membresía se encuentran en los Estatutos. El método de cálculo de las cuotas y los reglamentos adicionales se proporcionan en esta Normativa Interna y en la Normativa Interna del Consejo de Administración.~~

~~La ACI tendrá en cuenta y ayudará a las organizaciones nacionales representantes de cooperativas que deseen encargarse de la coordinación del cobro de cuotas en sus países, con arreglo a los acuerdos institucionales y operativos vigentes contraídos entre las organizaciones nacionales representantes de cooperativas y sus miembros.~~

~~La ACI autorizará igualmente a los Miembros de un determinado país a acordar voluntariamente entre ellos una distribución diferente de la cuota de membresía de la ACI, siempre que la suma total de sus contribuciones en concepto de cuotas de membresía equivalga a la contribución calculada según la fórmula de suscripción cuota de membresía aplicable a todos los Miembros del país en cuestión.~~

~~El "Comité de Afiliación" de la Junta de la ACI apoyará a la ACI en las actividades relacionadas con la promoción y correcta aplicación de la fórmula de suscripción la cuota de membresía.~~

2. Fórmula de suscripción cuota de membresía

Artículo 15.

~~Todas las cuotas de suscripción membresía se facturarán en euros o en otra moneda que determine la Junta el Consejo de Administración.~~

~~La ACI calculará las cuotas de suscripción membresía de sus Miembros y Miembros Asociados en función de un ciclo cuatrienal y basándose en los datos de afiliación suministrados del año que es dos años anterior al primer año del ciclo de suscripción membresía (a saber, datos de 2011 para las cuotas de suscripción membresía de 2013-2016). No obstante, todos los Miembros y Miembros Asociados estarán en la obligación de suministrar cada año a la Oficina Central de la ACI sus datos de afiliación actualizados, incluido el número de miembros que poseen o representan, así como información actualizada sobre asociaciones con otros Miembros y Miembros Asociados de la ACI.~~

~~Las cuotas de suscripción membresía se mantendrán al mismo nivel durante el ciclo de cuotas de suscripción membresía cuatrienal, si bien podrán ser ajustadas en función del índice inflacionario por decisión del Consejo de Administración. La Asamblea General otorgará poder a la Junta de la ACI para que esta añada un porcentaje anual con el fin de cubrir la inflación.~~

~~La fórmula para calcular las cuotas de membresía (en adelante denominada Fórmula de cuotas de suscripción membresía) para los Miembros de Pleno Derecho se calcula de la siguiente manera:~~

~~:~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015; el 17-11-2017; el 17-11-2019; el 29-06-2021~~

Cuota base, multiplicada por el factor de representación, multiplicada por el factor económico.

El factor de representación se calcula como el cociente entre el número de miembros individuales y el número medio de miembros individuales representados por todos los miembros al comienzo de cada ciclo de cuatro años. El factor de representación mínimo es 0,25 y el máximo es 20,00.

El factor económico se calcula como el cociente entre el producto interior bruto (PIB) del país de los miembros (respecto del PIB en Paridades de Poder Adquisitivo del Banco Mundial) y el PIB medio a nivel mundial. Las cifras del PIB utilizadas se corresponden con las cifras de las tablas publicadas el año previo al comienzo del ciclo de cuatro años. El factor económico mínimo es 0,50.

Los contables de la ACI han fijado la cuota base que será efectiva a partir del 1 de enero de 2021 mediante la fórmula de ~~suscripción~~ ~~cuota de membresía~~ para cada miembro más arriba mencionada. Dicha cuota está sujeta a un incremento máximo del 10 % sobre la ~~suscripción~~ ~~cuota de membresía~~ plena para un miembro de 2017 a 2020. Al aplicar la fórmula para el ciclo de cuatro años que comienza el 1 de enero de 2021, no se aplican reducciones a las ~~suscripciones~~ ~~cuotas de membresía~~ respecto a la suscripción plena para un miembro de 2017 a 2020.

Dos años antes del año de cotización, la ACI calculará la cuota de los Miembros ~~de Pleno Derecho~~ en función del número de afiliados que estos tengan o representen, así como de las asociaciones de estos con otros Miembros de la ACI ("afiliados de Miembros"). En caso de no obtener los datos de afiliación requeridos, la ACI utilizará los datos que pueda conseguir o evaluará la organización en la medida de sus conocimientos.

La fórmula de ~~suscripción~~ ~~cuota de membresía~~ aplicable a los Miembros Asociados, basada en el factor económico del país de la organización miembro, es la siguiente:

Cuota de ~~suscripción~~ ~~membresía~~ de la ACI aplicable a los Miembros Asociados no gubernamentales

Factor económico	Cuota de suscripción membresía
0,50	450 EUR
0,51 a 1,40	1500 EUR
1,41 y superior	3000 EUR

Cuota de ~~suscripción~~ ~~membresía~~ de la ACI aplicable a los Miembros Asociados gubernamentales

Factor económico	Cuota de suscripción membresía
0,50	2700 EUR
0,51 a 0,65	4500 EUR
0,66 a 1,15	6200 EUR
1,16 y superior	8900 EUR

La ACI aplicará el Índice de Ingresos por País del Banco Mundial (IIPBM) un año antes del año de cotización.

~~Los Miembros con estatus internacional o supranacional en una región deberán pagar una~~ ~~cuota de~~ ~~suscripción~~ ~~membresía~~ para los Miembros de Pleno Derecho Supranacionales con estatus en una región es ~~de~~ 6 200 EUR y los Miembros ~~de~~ Pleno Derecho Internacionales con dicho estatuto en más de una región deberán pagar una cuota de ~~suscripción~~ ~~membresía~~ de 8 900 EUR.

~~Para miembros que sean miembros plenos de la Federación Internacional de Seguros Cooperativos y Mutuales (International Co-operative and Mutual Insurance Federation, ICMIF), la cuota de suscripción se aplica según el siguiente baremo:~~

Factor económico	Cuota de suscripción
0,50	1100 EUR
0,51 a 0,65	2800 EUR
0,66 a 1,15	6400 EUR
1,16 y superior	10 700 EUR

~~Esta cuota solo se le aplicará a las organizaciones que puedan aspirar a convertirse en miembros plenos de la ACI, se dediquen principalmente al sector de los seguros y no sean organizaciones internacionales o~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

~~supranacionales.~~

En los países que cuenten con más de un Miembro **de Pleno Derecho** ~~y/o Miembro Asociado~~, se establecerán afiliaciones entre los Miembros que la ACI tenga en un determinado país. La fórmula se aplicará después en primer lugar a la(s) cooperativa(s) primaria(s) que sea(n) Miembro(s) **de Pleno Derecho** de la ACI a fin de evitar que se produzca una doble contabilización de los miembros individuales. Los afiliados de dicha(s) cooperativa(s) se restarán posteriormente del grupo de afiliados de los otros Miembros **de Pleno Derecho** que la ACI tenga en el país donde estos últimos estén afiliados. Las **cuotas** aplicables al resto de las organizaciones asociadas a la ACI se calcularán posteriormente en función de los miembros restantes que estas representen.

Los miembros de un determinado país pueden llegar a un acuerdo institucional con la ACI, conocido como "opción de país", según el cual pueden determinar cómo abonar el importe total de las cuotas de ~~suscripción~~ **membresía**, de conformidad con los estatutos.

Cada país pagará una **cuota** máxima de 245 000 EUR. En caso de que la suma de las **cuotas** individuales de todos los Miembros de un mismo país sobrepase el límite máximo de **cuota**, la contribución de los Miembros de dicho país se repartirá proporcionalmente o se redefinirá sobre la base de un acuerdo institucional específico, tal y como se ha descrito anteriormente.

~~La Asamblea General otorgará a la Junta de la ACI, actuando a través de su Comité de Afiliación, poderes discrecionales para modificar una cuota específica (reducir o aumentar) a fin de tener en cuenta elementos circunstanciales de tipo excepcional: por ejemplo, trato especial (véase sección 3 del artículo 14).~~

Las ~~suscripciones en~~ **cuotas de membresía** se redistribuirán entre la Oficina Central, las Organizaciones Regionales y las Organizaciones Sectoriales de acuerdo con las modalidades establecidas por la Junta de la ACI.

X. Órganos rectores y Congreso

A. Autoridades

Artículo 16.

~~Las autoridades de la ACI son la Asamblea General, las Asambleas Regionales, las Asambleas de las Organizaciones Sectoriales, la Junta, las Juntas Regionales, los órganos electos de las Organizaciones Sectoriales, el Presidente, los Vicepresidentes, el Director General y los Directores Regionales.~~

B. Congreso Cooperativo Internacional

Artículo 17.

~~La ACI podrá convocar a un Congreso Cooperativo Mundial en el que participarán los Miembros, los Miembros Asociados y las personas en general de las cooperativas. La fecha, lugar de celebración y temas del Congreso serán fijados por la Asamblea General.~~

C. Autoridades regionales

Artículo 18.

~~Las autoridades regionales son las Asambleas Regionales, las Juntas Regionales y los Directores Regionales.~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015; el 17-11-2017; el 17-11-2019; el 29-06-2021~~

~~D. Asambleas Regionales~~

~~Artículo 19.~~

~~Con el fin de promover la colaboración a nivel regional entre los Miembros y los Miembros Asociados de la ACI y servir de foro para la discusión de temas de carácter regional, las Asambleas Regionales han sido incluidas en la estructura rectora de la ACI.~~

~~Los Miembros y Miembros Asociados internacionales o supranacionales podrán participar plenamente en otras Asambleas Regionales, siempre que tengan afiliados en dichas regiones.~~

~~E. Poderes de las Asambleas Regionales~~

~~Artículo 20.~~

~~Las Asambleas Regionales se celebrarán, por regla general, cada dos años, como mínimo. Dichas asambleas trabajarán en el marco del Plan Estratégico de la ACI y llevarán a cabo los objetivos prioritarios establecidos por las autoridades regionales. Las Asambleas Regionales también:~~

- ~~a. pondrán en práctica en las regiones las decisiones tomadas por la Asamblea General;~~
- ~~b. someterán a consideración de la Asamblea General informes, propuestas y resoluciones;~~
- ~~c. elegirán a una persona como Presidente de la región, la cual ejercerá igualmente de Vicepresidente de la ACI, cargo que deberá ser ratificado por la Asamblea General.~~
- ~~d. elegirán a una Junta Regional de acuerdo con su reglamento;~~
- ~~e. elaborarán sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Asamblea General.~~

~~F. Entidades de la ACI con distinta personalidad jurídica~~

~~Artículo 21.~~

- ~~a. Las Asambleas Regionales y Sectoriales de la ACI podrán crear organizaciones con una personalidad jurídica distinta con arreglo a las siguientes condiciones:
 - ~~I. Su reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General de la ACI.~~
 - ~~II. Las entidades regionales o sectoriales en cuestión y la Junta de la ACI deberán firmar un acuerdo, aprobado por la Asamblea General de la ACI, que rijas las relaciones entre la ACI y dichas entidades.~~~~
- ~~b. En caso de existir alguna discrepancia entre el reglamento de la entidad regional o sectorial concernida, previamente aprobado por la Asamblea General de la ACI, y los artículos 19, 20, 21, 23 y 27 del presente reglamento, prevalecerá el reglamento de la entidad en cuestión.~~
- ~~c. Los miembros de la entidad regional concernida seguirán siendo o se convertirán en Miembros de la ACI con arreglo a lo estipulado en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.~~

~~G. Juntas Regionales~~

~~Artículo 22.~~

~~Las Juntas Regionales son elegidas de conformidad con los estatutos de su región y las mismas constarán de al menos un presidente y otros miembros que serán elegidos por la Asamblea Regional.~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015; el 17-11-2017; el 17-11-2019; el 29-06-2021~~

~~H. Poderes de las Juntas Regionales~~

~~Artículo 23.~~

~~Las Juntas Regionales:~~

- ~~a. trabajarán en el marco estratégico global de la ACI que será establecido por la Asamblea General cada cuatro años;~~
- ~~b. aprobarán, en el marco del plan cuatrienal, el plan de trabajo preparado por el Director Regional para su integración en el presupuesto y el programa de trabajo globales que deberá ratificar la Junta de la ACI;~~
- ~~c. prepararán el orden del día y organizarán las reuniones de la Asamblea Regional;~~
- ~~d. reforzarán la participación activa de los Miembros y los Miembros Asociados;~~
- ~~e. se encargarán, junto con el Director General de la ACI, de designar al Director Regional;~~
- ~~f. promoverán el desarrollo sostenible de las cooperativas a nivel regional;~~
- ~~g. desarrollarán lazos con otros órganos de la ACI;~~
- ~~h. mejorarán la imagen de la ACI y del movimiento cooperativo dentro de la región, con la participación de instituciones nacionales y regionales;~~
- ~~i. crearán comités y grupos de trabajo cuando lo consideren oportuno;~~
- ~~j. formularán recomendaciones a la Junta de la ACI sobre asuntos relacionados con la afiliación en sus regiones;~~
- ~~k. asegurarán un control estricto de la financiación y el presupuesto regionales y garantizarán que los mismos se ajusten a las directrices generales de la ACI.~~

~~I. Presidente~~

~~Artículo 24.~~

~~El Presidente:~~

- ~~a. es el principal representante de la ACI y quien preside la Asamblea General y la Junta de la ACI;~~
- ~~b. estipula la dirección política y organizativa de la ACI en colaboración con el Director General; y~~
- ~~c. tiene derecho a asistir a las reuniones de las entidades de la ACI.~~

~~En caso de que la presidencia quedase vacante durante más de seis (6) meses, la Junta de la ACI convocará a una Asamblea General extraordinaria que se reunirá con el objeto de cubrir dicha vacante y elegir un nuevo Presidente.~~

~~J. Vicepresidentes~~

~~Artículo 25.~~

~~Los Vicepresidentes representan a sus respectivas regiones y:~~

- ~~a. asisten y apoyan al Presidente en su tarea de dirección política y organizativa de la ACI junto con el Director General y los Directores Regionales;~~
- ~~b. sirven de enlace entre las Asambleas Regionales y la Junta;~~
- ~~c. acumen todas aquellas otras tareas y responsabilidades que estipule la Junta.~~

~~K. Director General~~

~~Artículo 26.~~

~~El Director General es el Director Ejecutivo de la ACI. Es responsable ante la Junta y se encarga de la dirección y de la gestión eficaz de la puesta en práctica del Plan Estratégico en todas las estructuras de la ACI.~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

~~El Director General:~~

- ~~a. es responsable de la puesta en práctica de las políticas globales de la ACI y coordina, supervisa, evalúa y colabora con el trabajo que realizan las estructuras de la ACI;~~
- ~~b. toma las iniciativas que considere necesarias a fin de presentar ante la Junta y la Asamblea General cualquier asunto importante que afecte al movimiento cooperativo;~~
- ~~c. asesora y asiste, sin derecho de voto, a las reuniones de las Autoridades de la ACI;~~
- ~~d. prepara la documentación necesaria para las reuniones de las Autoridades de la ACI;~~
- ~~e. informa a la Junta sobre la utilización de los fondos, la implementación del Plan Estratégico y del programa de trabajo y los cambios de personal;~~
- ~~f. mantiene relaciones de trabajo estrechas con las estructuras de la ACI;~~
- ~~g. mantiene relaciones con los Miembros y Miembros Asociados de la ACI, tanto actuales como potenciales, en coordinación con el Director Regional y presenta informes periódicos a la Junta sobre cuestiones relacionadas con los afiliados;~~
- ~~h. es responsable, junto con la Junta Regional de Directores Regionales, de la contratación de personal en la Oficina Central;~~
- ~~i. designa al Subdirector General, con sujeción a la aprobación de la Junta; y~~
- ~~j. se ocupa de cualquier otro asunto cuando así lo requiere la Junta.~~

~~L. Directores Regionales~~

~~Artículo 27.~~

~~Los Directores Regionales son los Directores Ejecutivos de las regiones. Responden ante los órganos electos de la región y se encargan de la dirección y gestión eficaz de la organización regional.~~

~~Los Directores Regionales son responsables de:~~

- ~~a. promover y defender los valores y principios cooperativos a escala regional;~~
- ~~b. presentar, en el marco del Plan Estratégico Global de la ACI, los programas de trabajo anuales y los presupuestos que han de incluirse en el plan de trabajo global y presupuesto generales de la ACI;~~
- ~~c. ejecutar el Plan Estratégico regional y los programas de trabajo en la región;~~
- ~~d. representar cuestiones de política ante entes gubernamentales y el público a instancias de los Miembros y los Miembros Asociados;~~
- ~~e. organizar las Asambleas Regionales y prestar apoyo a los órganos regionales electos; y~~
- ~~f. llevar a cabo cualquier otra actividad que les sea solicitada por el Director General o las Autoridades Regionales.~~

~~XI. Asamblea General~~

~~A. Derechos de voto~~

~~Artículo 28.~~

~~Los derechos de voto se encuentran en los Estatutos. Se proporcionan más detalles en esta Normativa Interna y en la Normativa Interna del Consejo de Administración.~~

~~La regla que se aplica para calcular el número de votos que puede ejercer en la Asamblea General cada Miembro se basa en el número de miembros individuales o miembros individuales representados, de acuerdo a las siguientes escalas:~~

Nivel de afiliados	Número de miembros individuales	Votos
1	Menos o igual a 2.500	1

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

2	Más de 2.500 y menos de 50.000	2
3	Igual o más de 50.000 y menos de 100.000	3
4	Igual o más de 100.000 y menos de 500.000	4
5	Igual o más de 500.000 y menos de 1.000.000	5
6	Igual o más de 1.000.000 y menos de 1.500.000	6
7	Igual o más de 1.500.000 y menos de 2.000.000	7
8	Igual o más de 2.000.000 y menos de 3.000.000	8
9	Igual o más de 3.000.000 y menos de 5.000.000	9
10	Igual o más de 5.000.000 y menos de 10.000.000	10
11	Igual o más de 10.000.000 y menos de 30.000.000	11
12	Igual o más de 30.000.000	12

~~Cada Miembro o grupo de Miembros de un mismo país tendrá derecho a al menos un voto por cada abono completo de su suscripción total, con un máximo de 25 votos por país, tal como lo establecen los estatutos.~~

~~El Presidente de la ACI sólo tendrá un voto, como se estipula en los estatutos.~~

~~En los países que cuentan con más de un Miembro, los votos se dividirán proporcionalmente entre los Miembros. La ACI autorizará igualmente a los Miembros de un determinado país a consentir voluntariamente que los votos sean distribuidos entre dichos Miembros a condición de que ningún Miembro posea de esta forma más de doce votos. Cualquier litigio que surja a este respecto será resuelto por la Junta, cuya decisión podrá apelarse ante la Asamblea General.~~

~~Los Miembros podrán confiar sus votos a uno o más representantes del mismo país, siempre y cuando ninguna persona física se encuentre con más de doce votos. Todos los Miembros podrán enviar observadores a las reuniones.~~

~~Los observadores de los que no sean Miembros, a excepción de aquellos que hayan sido invitados por la ACI, sólo serán admitidos por decisión del Director General.~~

~~Por cada representante, asociado y observador que asista a las reuniones de la Asamblea General, los Miembros deberán abonar una cuota de inscripción cuyo importe determinará **la Junta el Consejo de Administración**.~~

~~Los miembros con estatus internacional o supranacional en una región tienen derecho a un voto. Los miembros con dicho estatus en más de una región tendrán derecho a dos.~~

~~Los miembros que integran la ACI bajo la nueva disposición especial de suscripción para la membresía conjunta con el ICMIF tienen derecho a dos (2) votos.~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

B. Reglamento de la Asamblea General en materia de procedimientos

1. Sesiones de la Asamblea General

Artículo 29.

El reglamento de las Asambleas Generales figura en los Estatutos. Se proporcionan más detalles en esta Normativa Interna y en la Normativa Interna del Consejo de Administración

~~Ordinariamente se prevé que los debates de la Asamblea General duren en total dos días, salvo cuando sólo se haya convocado a la Asamblea General para aprobar las cuentas anuales del ejercicio social anterior y votar el despido de los miembros de la Junta y del auditor de cuentas.~~

Durante las sesiones de la Asamblea General, no podrá celebrarse ninguna reunión de las entidades regionales, sectoriales o temáticas de la ACI y estarán estrictamente limitadas todas aquellas funciones sociales de entorpezcan el trabajo de la Asamblea General.

~~El Presidente de la ACI presidirá todas las sesiones de la Asamblea General, si bien podrá ser reemplazado, cuando sea necesario, por uno de los Vicepresidentes. El Presidente será miembro de todos los comités especiales que designe la Asamblea General.~~

~~El Presidente nombrará a un secretario, que no tiene por qué ser un miembro. La Asamblea General nombrará, a su vez, a dos observadores. El Presidente o su substituto, el secretario y los observadores compondrán juntos la Mesa. Si el número de miembros presentes es limitado, la constitución de la Mesa no es necesaria.~~

~~Cada miembro con derechos de voto puede asistir a la reunión mediante un poder. Los poderes pueden ser otorgados por escrito o por fax y deberán depositarse en la Mesa de la Asamblea General. La Junta tiene la facultad de determinar la forma de los poderes y requerir su entrega cinco días antes de la Asamblea General en un lugar determinado por la Junta. Las entidades legales y las personas jurídicas declaradas incapaces serán válidamente representadas por su representante legal.~~

Se creará una lista de espera para cada Asamblea General. Los miembros o sus apoderados firmarán la lista antes de asistir a la Asamblea General, indicando sus apellidos, nombre y dirección, o, en el caso de las personas jurídicas, su nombre, forma jurídica, sede social y número de inscripción, con arreglo a la legislación y reglamentos en vigor.

Para la discusión de cada tema, se preparará un programa que deberá ser respetado rigurosamente y que sólo podrá ser modificado ~~por la Junta cuando éste lo considere necesario a fin de admitir mociones urgentes en virtud de lo estipulado en el artículo 30 del presente reglamento según lo permitan los Estatutos.~~

Las actividades de la Asamblea General se ejecutarán en aquell de los idiomas oficiales que decida ~~la Junta el Consejo de Administración~~. Todo aquel representante al que le sea imposible emplear alguno de los idiomas oficiales de la ACI podrá ser asistido por un intérprete de la delegación.

La documentación que se utilizará para la Asamblea General será publicada un mes antes de la fecha de la reunión.

Los Miembros que hayan abonado totalmente sus cuotas de ~~suscripción membresía~~ podrán presentar propuestas y enmiendas al Director General dos meses antes de la fecha de la ~~reunión Asamblea General~~ a fin de que las mismas sean examinadas por ~~la Junta el Consejo de Administración~~, que determinará su admisibilidad.

Los miembros que no hayan abonado las cuotas de ~~suscripción membresía~~ al menos 45 días antes de la Asamblea General no podrán votar ~~a menos que lo autorice el Consejo de Administración~~.

~~Aadoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015; el 17-11-2017; el 17-11-2019; el 29-06-2021~~

2. Orden de debate

Artículo 30.

Los ~~Miembros y sus r~~Representantes que deseen tratar un tema en específico deberán señalarlo al Presidente, quien los llamará siguiendo el orden en el que hayan sido recibidas las solicitudes de intervención.

Todas las intervenciones deberán estar dirigidas al Presidente y deberán relacionarse directamente con el tema que se esté discutiendo o con alguna cuestión de procedimiento.

Los ~~Miembros y sus r~~Representantes podrán hablar más de una vez sobre cualquier materia que se esté discutiendo pero sólo podrán intervenir una segunda vez después de que todas las personas inscritas hayan tenido la oportunidad de intervenir.

Las cuestiones de orden o las explicaciones personales podrán formularse al final de cada intervención o traducción de la misma, si bien no podrá interrumpirse al orador o el intérprete, o al Presidente en un acto de votación.

Los proponentes de las mociones o de las mociones de fondo tendrán derecho a responder a la discusión antes de que las mociones sean sometidas a votación. Salvo decisión contraria del Presidente, no se discutirá al mismo tiempo más de una moción o enmienda de la misma.

El Presidente solicitará por regla general a los ponentes respetar un límite de tiempo específico para su intervención.

Los debates sobre cualquier asunto pueden cerrarse con la moción de "someter el asunto a decisión". Dicha moción sólo podrá ser presentada por un representante que no haya intervenido aún para hablar sobre el asunto que se está discutiendo. En caso de aprobarse el cierre del debate, el Presidente someterá el asunto a votación. El autor de la moción original tendrá derecho a responder antes de la votación.

Las mociones dilatorias — por ejemplo, "que se aplace el debate" o "se archive el asunto" — se formularán y aprobarán y se someterán a votación sin discusión.

~~Las mociones urgentes que cualquier Miembro desee plantear ante la Asamblea General deberán ser comunicadas el primer día de la reunión, antes del mediodía, al Presidente, quien notificará de ello a la Asamblea General el segundo día de la reunión, tras decisión tomada al respecto por la Junta.~~

Ninguna moción que no haya sido ~~secundada~~ ~~presentada conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea y ni haya sido aprobada~~ será sometida a votación.

Las enmiendas a cualquier moción deberán ser presentadas por escrito al Director General siete (7) días antes de que comience el debate sobre dicha moción. Dichas enmiendas serán examinadas siguiendo el orden en que se hayan producido. Al final del debate, cada enmienda será sometida a votación antes de la moción original.

3. Votaciones

Artículo 31.

Todas las mociones serán sometidas en primera instancia a votación mediante tarjetas de voto que deberán mostrar los ~~Representantes~~ ~~acreditados~~ o por otro medio que haya aprobado la Asamblea General. Cualquier ~~Representante~~ podrá exigir un recuento de los votos, al que procederá el Director General anunciando en voz alta y por orden alfabético el nombre de cada

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

~~país Representante~~ y señalando al mismo tiempo el número de votos a los que ~~dicho país~~ tienen derecho. Las respuestas ~~de los respectivos Miembros~~ serán grabadas.

En caso de empate de votos sobre algún asunto específico, el Presidente declarará la propuesta "no aceptada".

El Director General, bajo la supervisión del Presidente, validará la votación.

4. Suspensión de reglamentos

Artículo 32.

Las mociones cuyo objeto sea la suspensión de un reglamento por las razones que sean sólo podrán ser aceptadas si las mismas cuentan con el apoyo de por lo menos 10 Representantes y han sido comunicadas al Director General mediante notificación escrita donde se indique el motivo de la moción. La moción para suspender reglamentos se someterá a votación después de haber sido presentada y formalmente aprobada y a condición de que no exista más de una intervención que se oponga a la moción. Para suspender un reglamento, la correspondiente moción deberá ser aprobada por una mayoría de las tres cuartas partes de los votos emitidos. En el caso de que la moción sea rechazada, no se permitirá la presentación de una segunda moción con el mismo propósito.

C. Reglamento de procedimiento para la elección de la Junta

Artículo 33.

~~Los Miembros de la ACI estarán facultados para designar directamente a los candidatos para la elección del Presidente y de la Junta de la ACI, a excepción de los Vicepresidentes, los representantes de las Organizaciones Sectoriales, la presidencia del Comité de igualdad de género y el representante de los jóvenes. El Director General de la ACI deberá recibir todas las candidaturas a más tardar dos meses antes de la Asamblea General de acuerdo con el programa que establezca la Junta a fin de que sean incluidas en el orden del día definitivo. Así mismo, la documentación respectiva deberá ser publicada un mes antes de la reunión.~~

~~Cada Asamblea Regional de la ACI designará a una persona como Vicepresidente de la ACI. Las candidaturas se presentarán con arreglo a lo estipulado en el párrafo 1 del Reglamento de Procedimiento para la Elección de la Junta.~~

~~Las Organizaciones Sectoriales designarán a sus representantes en la Junta siguiendo los criterios y el mandato establecido por el Comité Electoral de la ACI. Las candidaturas se presentarán con arreglo a lo estipulado en el párrafo 1 del Reglamento de Procedimiento para la Elección de la Junta.~~

~~La presidencia del Comité de igualdad de género, elegida según las normas del Comité, se designa automáticamente para la Junta.~~

~~Los jóvenes cooperativistas de la ACI designarán a su representante en la Junta. Las candidaturas se presentarán con arreglo a lo estipulado en el párrafo 1 del Reglamento de Procedimiento para la Elección de la Junta.~~

~~La Junta~~ El Consejo de Administración de la ACI nombrará un Comité Electoral. Dicho Comité estará integrado por un número mínimo de cinco (5) personas, incluyendo los ~~directores miembros actuales~~ y salientes que no se están postulando ~~de la Junta~~, completándose, si es necesario, con otros ~~directores salientes miembros de la Junta que éste elegirá según lo decida el Consejo de Administración~~. El Comité Electoral tendrá una participación equilibrada de hombres y mujeres. Este Comité:

- a. buscará y promoverá la designación de candidatos, según sea necesario;
- b. supervisará el proceso electoral en la Asamblea General;
- c. regulará la idoneidad de los candidatos;
- d. garantizará que las elecciones se realicen de conformidad con los procedimientos establecidos;

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

- e. asesorará a ~~la Junta~~ Consejo de Administración Junta cuando se requiera sobre asuntos electorales.

Las candidaturas de emergencia podrán, por razones técnicas justificadas, ser aceptadas hasta 24 horas antes de la votación, a discreción del Comité Electoral.

~~La elección de la Junta se llevará a cabo, por regla general, mediante voto secreto.~~

La votación será validada por el Comité Electoral.

XII. Órganos sectoriales y temáticos

A. Organizaciones sectoriales

Artículo 34.

~~La Asamblea General podrá crear Organizaciones Sectoriales o disolverlas y concederles reconocimiento o revocar dicho reconocimiento.~~

~~Las Organizaciones Sectoriales podrán establecerse en las zonas de actividad económica y social de las cooperativas, según se considere conveniente.~~

~~En cuanto que estructuras de la ACI a escala mundial, las Organizaciones Sectoriales:~~

- a. ~~elaborarán su reglamento, que será sometido a la aprobación de la Junta de la ACI;~~
- b. ~~participarán en la elaboración del Plan Estratégico Global y el programa de trabajo plurianual, desarrollarán sus actividades en el marco de los mismos y elaborarán informes para la Junta de la ACI;~~
- c. ~~aprobarán, dentro del Plan Estratégico, el presupuesto y los acuerdos de redistribución, el presupuesto anual y el plan de trabajo preparado por cada uno de ellos para su integración en el presupuesto global y el plan de trabajo que habrán de ser aprobados por la Junta de la ACI;~~
- d. ~~propondrán, a través de sus representantes en la Junta de la ACI, temas de debate a nivel mundial y mantendrán informado a la Junta de los avances a nivel sectorial;~~
- e. ~~informarán periódicamente de sus actividades a la Junta de la ACI;~~
- f. ~~tendrán sus propias asambleas y órganos electos compuestos por representantes de organizaciones de los sectores relacionados;~~
- g. ~~promoverán el desarrollo sostenible en sus sectores correspondientes.~~

~~La Asamblea General reconoce las siguientes Organizaciones Sectoriales:~~

- ~~1. Organización Internacional de Cooperativas Agrícolas (OICA)~~
- ~~2. Asociación Internacional de los Bancos Cooperativos (AIBC)~~
- ~~3. Consumer Co-operatives Worldwide (CCW)~~
- ~~4. Organización Internacional de Cooperativas Pecuarias (ICFO)~~
- ~~5. Organización Internacional de Cooperativas de Salud (IHCO)~~
- ~~6. Cooperativas de Vivienda Internacional (CHI)~~
- ~~7. Federación Internacional de Cooperativas y Mutuales de Seguros (ICMIF)~~
- ~~8. Organización Internacional de las Cooperativas de Producción Industrial, Artesanal y de Servicios (CICOPA)~~

B. Comités Temáticos

Artículo 35.

~~La Asamblea General podrá crear Comités Temáticos o disolverlos y concederles reconocimiento o revocar dicho reconocimiento. Dichos Comités se basarán en actividades funcionales o polivalentes. Estos Comités:~~

- a. ~~establecerán normas que deberán ser aprobadas por la Junta de la ACI;~~
- b. ~~trabajarán de acuerdo al Plan Estratégico de la ACI;~~

~~Adoptado el 11 de abril de 2013. Modificado el 13-11-2015 ; el 17-11-2017 ; el 17-11-2019 ; el 29-06-2021~~

- ~~e. presentarán planes de trabajo anuales y presupuestos al Director General a fin de que se integren en el plan de trabajo y presupuesto globales que habrán de ser aprobados por la Junta;~~
- ~~d. recibirán ayuda de la ACI según lo acordado por la Junta;~~
- ~~e. informarán periódicamente de sus actividades a la Junta;~~
- ~~f. colaborarán con la Oficina Principal de la ACI, las Oficinas Regionales y las Organizaciones Sectoriales;~~
- ~~g. promoverán el desarrollo cooperativo sostenible.~~

~~La Asamblea General reconoce solamente los siguientes comités temáticos:~~

- ~~1. Comité de Investigación Cooperativa~~
- ~~2. Comité de Igualdad de Género~~
- ~~3. Comité Legislativo~~
- ~~4. Plataforma de desarrollo cooperativo~~
- ~~5. Comité de Juventud de la ACI~~

XIII. Disposiciones especiales

A. Situación de la ACI en Bélgica **Legislación vigente y resolución de disputas**

Artículo 36.

~~Mientras el domicilio social de la ACI se encuentre en Bruselas, Bélgica, serán los tribunales de Bruselas los que tendrán jurisdicción para cualquier consulta de tipo judicial que, de acuerdo al Código de Enjuiciamiento Civil Belga ("Gerechtelijk Wetboek") sea competencia de los tribunales del domicilio social de la ACI, cualquier disputa que surja de esta Normativa Interna estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales belgas.~~

B. Modificaciones del reglamento **la Normativa Interna**

Artículo 37.

~~Las enmiendas a este reglamento esta Normativa Interna se propondrán y aprobarán mediante el procedimiento y la votación que se especifican en el artículo 27 sección 17 de los Estatutos.~~

Artículo 38

~~No obstante de otras disposiciones con respecto a las enmiendas a este reglamento, lo estipulado en la sección IV "Principios Cooperativos" (artículos 4 a 7) podrá únicamente enmendarse por mayoría de dos tercios de los votos de la Asamblea General, siempre que el número total de votos a favor de la enmienda sea mayor del 50% del total de los votos admisibles.~~

~~La consideración de enmienda de la sección IV "Principios Cooperativos" (artículos 4 a 7) será iniciada mediante decisión de la Junta en la Asamblea General, seguida de un proceso de plena consulta y debate de organizaciones miembros y sus miembros, y de regiones y sectores y demás organizaciones y personas relevantes. La Asamblea General convocará un Congreso Cooperativo Internacional para considerar las enmiendas propuestas antes de la consideración final por parte de la Asamblea General.~~

C. Texto definitivo de los estatutos **la Normativa Interna**

Artículo 39.

~~El texto definitivo de los estatutos y el reglamento la Normativa Interna será la versión en francés.~~

Nueva Normativa Interna (versión limpia)

A continuación figura la propuesta de la nueva Normativa Interna de la Asamblea General, sin control de cambios.

**International Cooperative Alliance (ICA)
Alianza Cooperativa Internacional (ACI)**

Asociación internacional sin fines de lucro

Normativa Interna de la Asamblea General

Aprobada por la Asamblea General el 28 de junio de 2023.

La Normativa Interna complementa los Estatutos y debe leerse junto con los Estatutos como un todo.

FINANZAS

Cuotas anuales de membresía

Aspectos Generales

Artículo 1.

Los principios y reglamentos generales para las cuotas de membresía se encuentran en los Estatutos. El método de cálculo de las cuotas y los reglamentos adicionales se proporcionan en esta Normativa Interna y en la Normativa Interna del Consejo de Administración.

La ACI tendrá en cuenta y asistirá a las organizaciones nacionales de representación de las cooperativas que deseen hacerse cargo de coordinar la recaudación de las cuotas de la ACI en su país con arreglo a los acuerdos institucionales y operativos existentes entre las organizaciones nacionales de representación de las cooperativas y sus miembros.

La ACI también permitirá a los Miembros de un país determinado acordar voluntariamente una asignación diferente de las cuotas de membresía de la ACI entre ellos, siempre que la contribución total agregada para las cuotas de membresía sea igual a la calculada de acuerdo con la fórmula de cuotas de membresía para todos los Miembros de ese país.

El «Comité de Membresía» del Consejo de Administración de la ACI apoyará a la ACI en las actividades relacionadas con la promoción y la correcta implementación de la fórmula de cuotas de membresía.

Método de cálculo de la cuota de membresía

Artículo 2.

Todas las cuotas de membresía se facturan en euros o en cualquier otra moneda que determine el Consejo de Administración.

La ACI calcula las cuotas de membresía de sus Miembros y Miembros Asociados en ciclos de cuatro años con base en los datos de membresía proporcionados para el año tras anterior al primer año del siguiente ciclo de cuotas de membresía (por ejemplo: usar datos de 2011 para las cuotas de membresía de 2013-2016).

Las cuotas de membresía se mantienen en el mismo nivel durante el ciclo de cuotas de membresía de cuatro años, pero pueden indexarse a la inflación por decisión del Consejo de Administración.

La fórmula para calcular las cuotas de membresía (denominada Fórmula de cuotas de membresía) para los Miembros de Pleno Derecho se calcula de la siguiente manera:

Cuota base multiplicada por el Factor de Representación multiplicado por el Factor Económico.

El Factor de Representación se calcula como la relación del número de miembros individuales del Miembro con respecto del número promedio de miembros individuales representados por todos los miembros al comienzo de cada ciclo de cuatro años. El Factor de Representación mínimo es de 0,25 y el máximo es de 20.

El Factor Económico se calcula como la relación del PIB del país del Miembro (con referencia a la paridad del poder adquisitivo del Producto Interno Bruto del Banco Mundial) con respecto del PIB promedio mundial. Las cifras del PIB utilizadas procederían de los cuadros publicados el año anterior al comienzo del ciclo cuatrienal. El factor económico mínimo es de 0,50.

La Cuota Base efectiva a partir del 1 de enero de 2021 es determinada por los contadores de la ACI, quienes aplican la Fórmula de cuotas de membresía anterior a cada miembro, sujeto a un aumento máximo del 10% con respecto del monto total de la cuota de membresía del Miembro para 2017-2020. En la aplicación de dicha fórmula al ciclo cuatrienal que comienza el 1 de enero de 2021, no se permiten reducciones en las cuotas de membresía de con respecto del monto completo de las cuotas de membresía de 2017-2020 para cada miembro.

La ACI calcula las cuotas de los Miembros de Pleno Derecho sobre la base del número de miembros individuales que tienen o representan, así como las afiliaciones a otros Miembros de la ACI (ser «miembro de un Miembro») dos años antes del año de pago. Si no obtiene los datos de membresía requeridos, la ACI utilizará los datos que pueda encontrar o evaluará a la organización a su mejor saber y entender.

La Fórmula de cuotas de membresía para los Miembros Asociados se basa en el Factor Económico del país del Miembro como se establece a continuación:

Cuota de membresía de la ACI para Miembros Asociados No Gubernamentales

Factor Económico	Cuota de membresía
0,50	450 EUR
0,51 - 1,40	1.500 EUR

1,41 y más	3.000 EUR
------------	-----------

Cuota de membresía de la ACI para Miembros Asociados gubernamentales

Factor económico	Cuota de membresía
0,50	2.700 EUR
0,51 - 0,65	4.500 EUR
0,66 - 1,15	6.200 EUR
1,16 y más	8.900 EUR

La cuota de membresía para los Miembros de Pleno Derecho Supranacionales con estatus en una región es de 6.200 EUR; para los Miembros de Pleno Derecho Internacionales con dicho estatus en más de una región, la cuota de membresía es de 8.900 EUR.

En los países donde haya más de un Miembro de Pleno Derecho, se establecerán las afiliaciones entre los Miembros de la ACI en ese país. La fórmula se aplica primero a la (s) cooperativa (s) primaria (s) que son Miembros de Pleno Derecho de la ACI para evitar cualquier doble recuento de miembros individuales. A partir de entonces, sus respectivos miembros se restan de los de los demás Miembros de Pleno Derecho de la ACI en el país en el que están afiliados. Luego las cuotas para las demás organizaciones que son miembros de la ACI se calculan sobre el resto de los miembros que representan.

Los Miembros de un país determinado pueden celebrar un acuerdo institucional con la ACI, denominado la «Opción País», en virtud del cual pueden determinar cómo se pagarán las cuotas de membresía agregadas de conformidad con los Estatutos.

El monto máximo de las cuotas pagadas por país es de 245.000 EUR. Si la suma de las cuotas individuales de todos los Miembros de un país supera el límite máximo de las cuotas, la contribución de los Miembros de ese país se asignará o redefinirá proporcionalmente sobre la base de un arreglo institucional particular como se describe supra.

Las cuotas de membresía se redistribuirán entre la Oficina Global, las Regiones y las Organizaciones Sectoriales de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración de la ACI.

LA ASAMBLEA GENERAL.

Derechos de voto

Artículo 3.

Los derechos de voto se encuentran en los Estatutos; Se proporcionan más detalles en esta Normativa Interna y en la Normativa Interna del Consejo de Administración.

Los miembros pagarán una cuota de inscripción, determinada por el Consejo de Administración, por cada representante, asociado y observador presente en la reunión de la Asamblea General.

Reglamento Permanente para los procedimientos de la Asamblea General

1. Sesiones de la Asamblea General.

Artículo 4.

El reglamento de las Asambleas Generales figura en los Estatutos. Se proporcionan más detalles en esta Normativa Interna y en la Normativa Interna del Consejo de Administración.

No podrán celebrarse reuniones de las entidades regionales, sectoriales o temáticas de la ACI durante las sesiones de la Asamblea General, y todas las funciones sociales que de alguna manera obstaculicen la labor de la Asamblea General estarán estrictamente limitadas.

Se mantiene una lista de asistencia para cada Asamblea General. Los Miembros o sus apoderados tienen que firmar esta lista antes de asistir a la Asamblea General, donde indican su apellido, nombre y dirección, o, en el caso de las personas jurídicas, su nombre, personería jurídica, domicilio social y número de registro de acuerdo con la legislación y/o normativa vigente.

Se preparará un calendario para la discusión de cada tema, que se respetará estrictamente, sujeto solo a las modificaciones permitidas en los Estatutos.

Los asuntos de la Asamblea General se llevan a cabo en los idiomas oficiales que decida el Consejo de Administración. Todo representante que no pueda utilizar uno de los idiomas oficiales podrá ser asistido por un intérprete de la delegación.

Los miembros que hayan pagado íntegramente sus cuotas de membresía podrán presentar mociones y enmiendas al Director General dos meses antes de la fecha de la Asamblea General para su consideración por el Consejo de Administración, que determinará su admisibilidad.

Los Miembros que no hayan pagado todas las cuotas de membresía adeudadas al menos cuarenta y cinco días antes de la Asamblea General no son elegibles para votar a menos que lo autorice el Consejo de Administración.

Orden del debate

Artículo 5.

Los representantes que deseen hacer uso de la palabra sobre cualquier tema deberán manifestar su deseo al presidente, quien los llamará en el orden en que se reciban sus solicitudes.

Los discursos deben dirigirse al presidente y dirigirse al tema en discusión o a una cuestión de procedimiento.

Los representantes pueden hablar más de una vez sobre cualquier asunto en discusión, pero podrán hacer un segundo discurso solo después de que hayan tenido la oportunidad de hablar todos los que hayan sido anotados.

Podrán plantearse cuestiones de orden o explicaciones personales al final de cualquier intervención, o de su traducción, pero no se podrá interrumpir al orador o al intérprete, o al presidente en el acto de la votación.

Los proponentes de mociones o mociones de fondo tienen derecho a responder al debate antes de someterlas a votación. No se discutirá más de una moción o enmienda a la misma en un momento dado a menos que el presidente decida lo contrario.

Por regla general, el presidente pedirá a los oradores que respeten las limitaciones de tiempo que se hayan indicado.

Las discusiones sobre cualquier cuestión pueden cerrarse con una moción: «Que se plantee ahora la cuestión». Dicha moción sólo podrá ser propuesta por un representante que aún no haya intervenido sobre el tema que se esté debatiendo. Si el cierre es secundado, el presidente someterá a votación la cuestión del cierre. El autor de la moción original tiene derecho a responder antes de la votación.

Las mociones dilatorias, es decir, «Que se suspenda el debate» o «Que se abandone el asunto», se presentan y secundan formalmente y se someten a votación sin debate.

Ninguna moción será sometida a votación a menos que sea secundada.

Las enmiendas a una moción deberán presentarse por escrito al Director General siete (7) días antes de que comience el debate sobre la moción, y se considerarán en el orden en que se presenten. Al final del debate, cada enmienda se someterá a votación antes de someter la moción original.

Votación

Artículo 6.

Todas las mociones se someterán en primera instancia a votación mediante la exhibición de las tarjetas de votación de los Representantes o por cualquier otro medio que la Asamblea General haya aprobado. Cualquier Representante podrá exigir un recuento, que será efectuado por el Director General, quien llamará en voz alta a cada Representante por su nombre en orden alfabético mientras anuncia el número de votos a los que tienen derecho y anota las respuestas.

En el caso de que se dé una igualdad de votos sobre cualquier cuestión, el presidente declarará que la propuesta posición «No se apoya».

La votación es certificada por el Director General bajo la supervisión del presidente.

Suspensión del Reglamento Permanente

Artículo 7.

No se aceptará ninguna moción para suspender un reglamento permanente por ningún motivo a menos que se notifique por escrito al Director General indicando el motivo de la moción y con el apoyo de no menos de 10 Representantes. La moción para suspender el reglamento permanente se someterá a votación después de haber sido presentada y secundada formalmente y siempre que no se haya pronunciado más de un discurso en oposición. Para suspender el Reglamento Permanente, la moción debe ser aprobada por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos. Si no es captada, no se permitirá una segunda moción con el mismo propósito.

Reglamento Permanente para la elección del Consejo de Administración

Artículo 8.

El Consejo de Administración nombrará un Comité Electoral. El Comité estará compuesto por al menos cinco (5) personas, incluidos los directores actuales y retirados que no se hayan postulado para las elecciones, complementados, según sea el caso, por otros directores retirados según lo decida el Consejo de Administración, y tendrá equilibrio de género. El Comité:

- a. Buscará y alentará la nominación de candidatos, según sea necesario;
- b. Supervisará la ejecución de las elecciones en la Asamblea General;
- c. Decidirá sobre la elegibilidad de los candidatos;
- d. Garantizará que las elecciones se realicen de acuerdo con los procedimientos establecidos; y
- e. Asesorará al Consejo de Administración, según sea necesario, sobre cuestiones electorales.

Las nominaciones de emergencia podrán ser aceptadas a discreción del Comité Electoral, por razones técnicas justificables, hasta 24 horas antes de la votación.

La votación será certificada por el Comité Electoral.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Legislación vigente y resolución de conflictos

Artículo 9.

Mientras el domicilio social de la ACI esté en Bruselas, Bélgica, cualquier disputa que surja de esta Normativa Interna estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales belgas.

Modificaciones a la Normativa Interna

Artículo 10.

Las modificaciones a esta Normativa Interna serán propuestas y adoptadas de acuerdo con el mismo procedimiento y votación que se especifica en la sección 17 de los Estatutos.

Texto definitivo de la Normativa Interna

Artículo 11.

El texto definitivo de la Normativa Interna será el que se encuentra en idioma francés.



DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ACI Y ADOCPCIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA INTERNA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	

Consejo de Administración de la ACI

El Consejo de Administración de la ACI está compuesto por el/la presidente, cuatro vicepresidentes, el/la representante de Juventud, el/la presidente del Comité de Equidad de Género, y otros quince (15) miembros. Para los puestos de representación de las organizaciones sectoriales, Juventud y el Comité de Equidad de Género, cada electorado presenta sus nominaciones y la Asamblea General formaliza su elección. Los vicepresidentes son elegidos individualmente por las regiones como presidentes regionales, y posteriormente la Asamblea General de la ACI los ratifica. Los otros quince miembros del Consejo de Administración y el presidente son nominados directamente por los miembros de la ACI y elegidos en esta Asamblea General.

La Asamblea General de la ACI de 2022 decidió que el número de representantes de las organizaciones sectoriales mundiales se incrementase de cuatro a ocho, de forma que cada organización sectorial tuviera un puesto en el Consejo de Administración. Por tanto, hay que cubrir los cuatro puestos adicionales de las organizaciones sectoriales.

Una de las modificaciones propuestas en la revisión de los Estatutos prevé que sean las organizaciones sectoriales (y no la Asamblea General) quienes designen a las personas para ocupar los cargos de sus propias organizaciones.

Si hay que celebrar elecciones, dado que todas deben ser secretas, el personal y el Comité Electoral realizarán conjuntamente el recuento de las papeletas, que se habrán entregado previamente a los miembros junto con el material de voto. **Si se aprueba modificación de los Estatutos, la ACI anunciará los nombres de los representantes de las Organizaciones Sectoriales durante la Asamblea General sin necesidad de celebrar elecciones.**

Cabe señalar que hay una otra propuesta similar que consiste en que los presidentes regionales pasen automáticamente a ser vicepresidentes del Consejo de Administración de la ACI cuando sean elegidos por sus Asambleas Regionales. Actualmente, la Asamblea General de la ACI debe ratificar los puestos de los presidentes regionales. En caso de que se rechace esta propuesta, el puesto del vicepresidente de las Américas deberá ratificarse por votación a mano alzada. **Si se aprueba la modificación de los Estatutos, la Asamblea General de la ACI solo tendrá que anunciar al vicepresidente.**

9. Vicepresidencia

La siguiente persona ha sido reelegida para la vicepresidencia de su Asamblea Regional.

Vicepresidente, Américas



Dr. Graciela Fernández Quintas • presidenta de Cooperativas de las Américas

La Dra. Graciela Fernández es presidenta de Cooperativas de las Américas de la ACI y, desde octubre de 2018 ocupa el cargo de vicepresidenta de la ACI. Fue reelegida presidenta de ACI-Américas en octubre de 2022.

Cuenta con más de 20 años de experiencia en el liderazgo y la promoción del modelo de negocio cooperativo, la economía social y el sistema asociativo de trabajo y representación.

La Dra. Fernández fue presidenta de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) de 2014 a 2020.

También presidió el Centro Cooperativista Uruguayo (CCU) entre 2010 y 2020. El CCU es una organización no gubernamental que promueve el desarrollo de los procesos cooperativos y asociativos. La Dra. Graciela Fernández dirigió el Departamento Jurídico de esta entidad.

Anteriormente, la Dra. Fernández trabajó como coordinadora del proyecto de cooperativas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay. También formó parte del consejo de asesoramiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en representación del movimiento cooperativo y de la economía social de Uruguay.

La Dra. Fernández recibió el título de Doctora en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad de la República de Uruguay en 1982.

10. Representantes de las organizaciones sectoriales

Las organizaciones sectoriales de la ACI nominaron a estos cuatro candidatos a la representación sectorial.



Petar STEFANOV • Nominado por Consumer Co-operatives Worldwide (CCW)

Nacido el 28 de noviembre de 1958 en Sofía, Bulgaria. Doctor en Económicas.
2003 – actualidad: Presidente de la Unión Cooperativa Central de Bulgaria
1995 – actualidad: Miembro del Grupo III del Consejo Económico y Social de Bulgaria.

2009 – 2022: Miembro del Consejo de Administración de la ACI

2015 – actualidad: Presidente de CCW

2001 –2015: Miembro del Comité Ejecutivo de CCW

2021– 2025: Vicepresidente de Cooperatives Europe

2004 – 2021: Miembro del Consejo de Administración de EURO COOP

2012 – 2016: Vicepresidente de EURO COOP

	<p>GALARDONES Y PREMIOS HONORARIOS Premio Estatal de Honor 2004 y 2006 por su “contribución a la creación de condiciones para el desarrollo empresarial en Bulgaria” Medalla de honor de EURO COOP 2007 por su aportación al desarrollo de la cooperación entre cooperativa de consumo en Europa</p>
	<p>Giuseppe GUERINI • Nominado por la Organización Internacional de las Cooperativas Industriales y de Servicios (CICOPA)</p> <p>Giuseppe Guerini es un cooperativista social italiano que ha trabajado en múltiples cooperativas desde 1998. Ha sido presidente de la cooperativa social Ecosviluppo durante más de 12 años.</p> <p>En junio de 2016 fue elegido presidente de CECOP, la Confederación Europea de Cooperativas de Industria y Servicios, y vicepresidente del CICOPA, la organización sectorial de la ACI de cooperativas de Industria y Servicios.</p> <p>También es miembro del Comité Económico y Social Europeo y pertenece al Consejo de Administración de Cooperatives Europe.</p> <p>De 2010 a 2018 fue presidente de Confcooperative – Federsolidarietà, la federación italiana de cooperativas sociales, y desde 2012 preside Confcooperative Bergamo.</p> <p>En sus muchos años de experiencia ha escrito numerosos artículos sobre políticas sociales, inserción laboral de personas desfavorecidas, economía social y cooperación, y ha pronunciado discursos en muchas convenciones y congresos, dentro y fuera de Italia, sobre economía social, cooperativas y empresa social.</p>



Bhima SUBRAHMANYAM • Nominado por la Asociación Internacional de Bancos Cooperativos (ICBA)

Bhima Subrahmanyam ha estado asociado a la National Federation of State Cooperative Banks (NAFSCOB) en India desde 1982. Asumió el puesto de director general (CEO)/director ejecutivo de NAFSCOB en 1990. Tiene unos 50 años de experiencia en los ámbitos de comunicación rural, desarrollo rural, crédito agrícola, cooperativas, banca, etc. Ha escrito más de 100 artículos, documentos de investigación e informes puntuales sobre estos temas. Ha desempeñado un papel decisivo en la formulación de políticas de gestión de riesgos, políticas de seguridad de las tecnologías de la información, manuales operativos para la banca cooperativa, políticas de recursos humanos para bancos, directrices de supervisión de fraudes, el foro de asesoría sobre seguridad informática, etc. Ha abordado y analizado el impacto de las normas cautelares sobre la banca cooperativa.

Fue elegido presidente de la ICBA en octubre de 2019 en Kigali (Ruanda), donde se le encargaron y llevó a cabo los siguientes estudios:

1. Normativa y sostenibilidad de los bancos cooperativos: Un estudio comparado entre países
2. Objetivo de Desarrollo Sostenible y contribuciones objetivas de los bancos cooperativos
3. Los miembros de la ICBA en la actualidad: ¿Cómo contribuyen al desarrollo sostenible y qué información proporcionan al respecto?

Ha mantenido una estrecha relación con numerosas organizaciones internacionales.

Uno de sus grandes méritos: La ICBA celebró un evento de tres días con motivo de su centenario entre del 17 al 19 de noviembre de 2022 en Bruselas (Bélgica).



NOH Dong-Jin • Nominado por la Organización Internacional de Cooperativas Pesqueras (ICFO)

Noh Dong-Jin fue elegido presidente de la Federación Nacional Coreana de Cooperativas Pesqueras en febrero de 2023, por su amplia experiencia y dotes de liderazgo en el sector cooperativo. Lucha por un mundo en el que los pescadores alcancen la prosperidad económica, y se ha ganado la confianza de muchos miembros cooperativos.

La capacidad de liderazgo del presidente Noh quedó patente cuando se ocupó de un tema de remuneración para los pescadores ante la creación de un nuevo puerto. Resolvió airoosamente la situación, lo que supuso un logro significativo si se tiene en cuenta que en aquel momento los pescadores no recibían un pago adecuado por parte del gobierno.

Durante su mandato, las cooperativas pesqueras coreanas de Jinhae experimentaron un crecimiento notable, disparando sus activos totales de 361 500 millones de wones en 2014 a 700 500 millones en la primera mitad de 2022. Recibió el galardón presidencial por su contribución al desarrollo de la industria y del progreso nacional.

El presidente Noh ha sido miembro del comité de adaptación pesquero de Changwon-si desde julio de 2016, y desde junio de 2019 sirve como miembro del consejo regional de gestión del espacio marítimo de Gyeongsangnam-do. Lleva décadas defendiendo sin descanso los derechos de los pescadores.

11. Presentación del Consejo de Administración de la ACI

Por exigencias administrativas belgas, al haber reescrito los Estatutos sobre la composición del Consejo de Administración, será necesario que conste en acta durante la Asamblea General el anuncio de todos los miembros del Consejo de Administración y la fecha de finalización de su mandato. Los miembros actuales del Consejo de Administración de la ACI están publicados en esta lista: <https://www.ica.coop/es/consejo-administracion-2022-2026>

12. Cuentas de 2022

Estados financieros de 2022

en EUR	2021	2022
ÁFRICA*	26 052	-1814
AMÉRICA*	119 287	10 200
ASIA-PACÍFICO*	68 011	56 357
OFICINA INTERNACIONAL*	-277 770	-291 308
C. CONSOLIDADAS ACI	67 135	-48 470
COOPERATIVES EUROPE	104 450	-58 897
50 % DOTCOOP	54 821	3291

*Previo a consolidación

Balance consolidado (1)

Activos en EUR	2021	2022	Pasivos en EUR	2021	2022
Activos fijos tangibles	23 089	6827	Patrimonio	1 110 319	996 069
Activos fijos financieros	149 545	165 942	Provisiones	116 270	165 399
Cuentas por cobrar en el plazo de un año	2 718 754	1 599 050	Cuentas por pagar tras un periodo superior a un año	-	-
Inversiones actuales	111 387	119 665	Cuentas por pagar en el plazo de un año	2 328 978	2 877 757
Efectivo en bancos y disponible	3 211 372	3 089 582	Gastos acumulados e ingresos diferidos	2 723 616	956 016
Gastos diferidos e ingresos acumulados	65 036	14 175		6 279 183	4 995 241
	279 183	4 995 241			

(1) Constituida por la Oficina Internacional (Bruselas) y las regiones de África, América y Asia-Pacífico

Estado consolidado de ingresos y gastos (1)

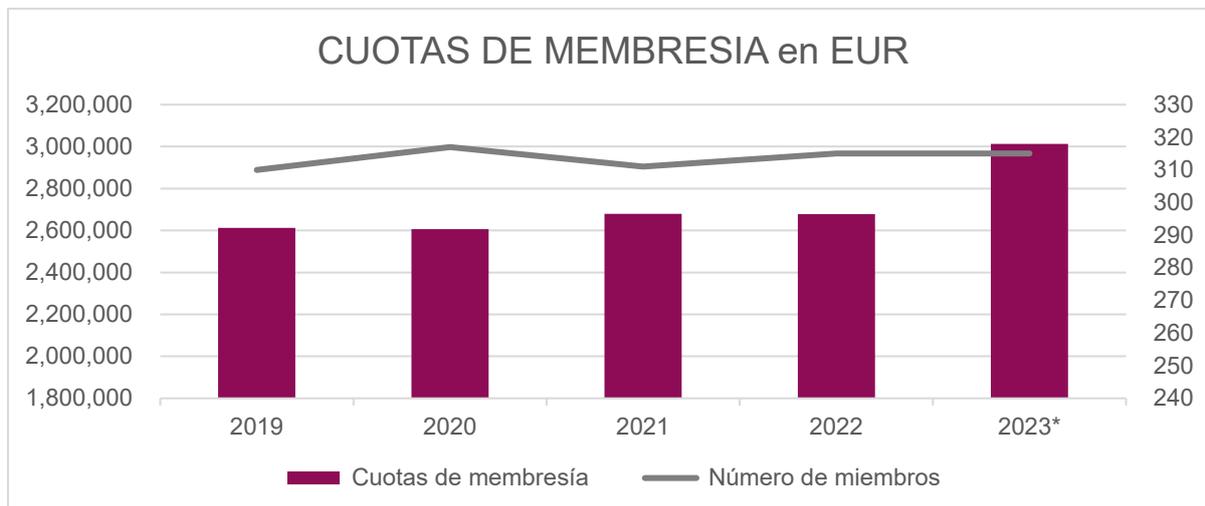
en EUR	2021	2022
Reuniones y ventas de servicios	409 867	253 874
Cuotas de afiliación	2 679 330	2 678 054
Apoyo para proyectos	1 293 842	836 888
Contribuciones y donaciones	850 960	471 429
Otros ingresos de explotación	63 877	40 584
Total ingresos	5 297 876	4 280 829
Redistribución y apoyo a las regiones	-785 054	-857 757
Servicios y otros bienes	-1 967 489	-1 343 257
Salarios, costes de la seguridad social y pensiones	-2 348 771	-2 031 592
Depreciación de activos fijos tangibles	-10 139	-10 221
Importes amortizados de débitos comerciales	-163 445	-98 828
Otros gastos de explotación	-163 142	-185 966
Total gastos	-5 438 040	-4 527 621
Beneficios de explotación	-140 164	-246 792
Resultado financiero	207 299	198 322
Resultado extraordinario	-	-
Resultado neto	67 135	-48 470

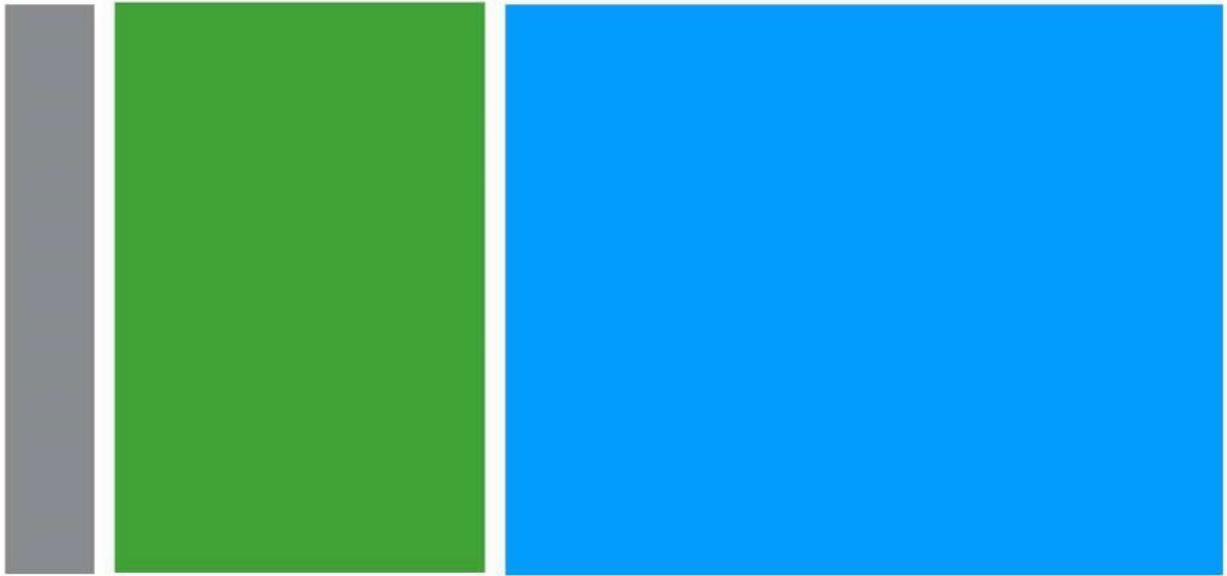
(1) Constituida por la Oficina Internacional (Bruselas) y las regiones de África, América y Asia-Pacífico

Cuotas de membresía en EUR

	2019	2020	2021	2022	2023*
Cuotas de membresía	2 612 231	2 605 978	2 679 330	2 678 053	3 012 772
Número de miembros	310	317	311	315	315

*presupuesto estimado





ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL - AISBL

Informe de Auditoría

31 de diciembre de 2022

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDITORÍA | IMPUESTOS | CONSULTORÍA



ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL - AISBL

INFORME DE AUDITORÍA PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL AÑO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

En el marco de la auditoría legal de las cuentas anuales de la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL AISBL (la «Organización»), presentamos nuestro Informe de Auditoría. En él se incluye nuestro Informe de Auditoría de las cuentas anuales y nuestro informe sobre el resto de las obligaciones legales y reglamentarias. Este informe es un documento íntegro e indivisible.

Hemos sido nombrados en calidad de auditores de cuentas por la Asamblea General de los miembros celebrada el 3 de septiembre de 2020, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración. Nuestro mandato de auditoría finalizará en la fecha de celebración de la Asamblea General en la que se analizarán las cuentas anuales para el año que finalizará el 31 de diciembre de 2022. Hemos realizado la auditoría legal de las cuentas anuales de la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL AISBL durante nueve años consecutivos.

INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Opinión no calificada

Hemos realizado la auditoría de cuentas anuales de la Organización, que incluye el balance de situación general a fecha del 31 de diciembre de 2022, el estado consolidado de ingresos y gastos para el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas relativas a las cuentas anuales, cuyo balance total es de 4 995 240,93 € y cuyo estado consolidado de

ingresos y gastos se salda con un resultado negativo de 48 470,48 € para este año.

Consideramos que las cuentas anuales reflejan una imagen fiel de la situación financiera y el capital neto de la Organización a fecha del 31 de diciembre de 2022, así como los resultados para el ejercicio que finaliza en esta fecha, de conformidad con la legislación de información financiera aplicable en Bélgica.

Fundamentos para una opinión no calificada

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) vigentes en Bélgica. Las responsabilidades que nos imponen estas normas se describen más ampliamente en el apartado «Responsabilidades del auditor de cuentas relativas a la auditoría de las cuentas anuales» del presente informe. Hemos acatado todas las exigencias éticas que se aplican en el marco de las auditorías de cuentas anuales en Bélgica, incluidas las que conciernen a la independencia.

El Consejo de Administración y el personal de la Organización nos han facilitado las explicaciones y la información necesaria para llevar a cabo nuestra auditoría.

Consideramos que los elementos probatorios recopilados durante la auditoría constituyen una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión.

AUDITORÍA | IMPUESTOS | CONSULTORÍA

RSM InterAudit es miembro de la red RSM y ejerce su actividad con el nombre de RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la Red RSM. Todos y cada uno de los miembros de la Red RSM son empresas contables y de consultoría independientes que ejercen su actividad por derecho propio. La Red RSM no constituye en sí misma una entidad jurídica independiente bajo ninguna jurisdicción.

RSM InterAudit CV-SC - Auditores registrados - Oficina registrada: chaussée de Waterloo 1151 - B 1130 Bruselas
interaudit@rsmbelgium.be - VAT BE 0436 381 122 - RLP Bruselas

Miembro de RSM Toelen Cats Dupont Koevoets - Oficinas en Aalst, Amberes, Bruselas, Charleroi, Mons y Zaventem

Párrafo sobre otras cuestiones

La Organización ha recibido subvenciones que conllevan una serie de condiciones. No todas las subvenciones han sido sometidas a una inspección por parte de las autoridades competentes.

Responsabilidades del Consejo de Administración respecto a la preparación de las cuentas anuales

El Consejo de Administración es responsable de la preparación de las cuentas anuales que ofrecen una imagen fiel de acuerdo con la legislación de información financiera aplicable en Bélgica, así como del control interno que estime necesario para que la preparación de las cuentas anuales no contenga incorrecciones importantes, debidas a fraudes o a errores.

Durante la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración debe evaluar la capacidad de la Organización para mantener su actividad de manera solvente; divulgar, si fuese necesario, la información relacionada con el mantenimiento de la actividad y aplicar el principio contable de empresa en funcionamiento, a menos que el Consejo de Administración tenga la intención de liquidar la Organización o cesar su actividad, o no tenga más alternativa que hacerlo.

Responsabilidades del auditor respecto a la auditoría de las cuentas anuales

Nuestra responsabilidad es obtener la garantía razonable de que las cuentas anuales en su conjunto no presentan incorrecciones de importancia relativa, ya sean debido a fraude o a error, y elaborar un Informe de Auditoría en el que conste nuestra opinión. Una garantía razonable implica un nivel elevado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISA resulte infalible a la hora de detectar la existencia de cualquier incorrección importante. Las incorrecciones pueden ser derivadas de un fraude o un error y se consideran de importancia cuando, por separado o en conjunto, pueden influir en las decisiones económicas que toman los usuarios a partir de estas cuentas anuales.

Durante el transcurso de nuestra auditoría, cumplimos los requisitos normativos, regulatorios y legales vigentes para la realización de auditorías de cuentas anuales en Bélgica. Una auditoría de cuentas no supone garantía alguna respecto a la

viabilidad futura de la Organización, ni respecto a la eficiencia o a la eficacia con la que el Consejo de Administración ha dirigido o vaya a dirigir las operaciones comerciales de la Organización. A continuación se detallan nuestras responsabilidades respecto al uso del principio contable de negocio en marcha por parte del Consejo de Administración.

En el marco de una auditoría realizada de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro criterio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional a lo largo de toda la auditoría. Asimismo:

- ▶ identificamos y evaluamos los riesgos de que las cuentas anuales contengan incorrecciones de importancia relativa, ya sean fruto de fraude o error, definimos y aplicamos procedimientos de auditoría para afrontar estos riesgos y recogemos elementos probatorios suficientes y adecuados para respaldar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección importante debida a un fraude es más elevado que el de no detectar una incorrección de importancia fruto de un error, ya que el fraude puede implicar connivencia, falsificación, omisiones voluntarias, falsas declaraciones o elusión del control interno;
- ▶ estudiamos el control interno pertinente para la auditoría con la intención de definir los procedimientos de auditoría adecuados en cada circunstancia, y no con la finalidad de expresar nuestra opinión sobre la eficacia del control interno de la Organización;
- ▶ evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consejo de Administración, así como otra información relacionada;
- ▶ formulamos una conclusión en cuanto a la adecuación de la aplicación por parte del Consejo de Administración del principio contable de empresa en funcionamiento y, según los elementos probatorios obtenidos, en cuanto a la existencia de incertidumbres significativas relacionadas con hechos o condiciones que puedan suscitar dudas importantes sobre la capacidad de la Organización para continuar sus actividades en calidad de empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, deberemos destacarlo en nuestro Informe de Auditoría en los datos facilitados en las cuentas anuales relacionados con dicha incertidumbre o, en el caso en el que esta información no fuese adecuada, deberemos

modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en los elementos probatorios recopilados en la auditoría hasta la fecha de nuestro Informe de Auditoría. No obstante, la Organización podría cesar sus actividades en calidad de empresa en funcionamiento debido a hechos o condiciones futuras.

- ▶ valoramos la presentación general, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, y evaluamos si estas reflejan las operaciones y acontecimientos subyacentes de forma fiel.

Notificamos al Consejo de Administración, entre otros asuntos, la previsión del alcance de nuestra labor y el calendario de ejecución, así como los resultados importantes derivados de nuestra auditoría, e incluimos cualquier posible deficiencia importante en el control interno identificada a lo largo de la auditoría.

OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Responsabilidades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable también de cumplir los requerimientos legales y reglamentarios en materia de contabilidad, así como el Código de Empresas y Asociaciones y el Reglamento de la empresa.

Responsabilidades del auditor de cuentas

En el marco de nuestro mandato y de conformidad con la legislación belga (versión revisada en 2020) complementaria a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) vigentes en Bélgica, nuestra responsabilidad consiste en constatar y garantizar el cumplimiento de determinadas obligaciones estipuladas en el Código de Empresas y Asociaciones y en el Reglamento de la empresa, en todos los aspectos significativos, así como informar de todos estos elementos.

Requerimiento relacionado con la independencia

- ▶ Nuestra empresa de auditoría no proporciona servicios incompatibles con la realización de auditorías de cuentas anuales y nos hemos mantenido independientes respecto a la Organización a lo largo de nuestro mandato.

Otras consideraciones

- ▶ Sin perjuicio de determinados aspectos formales de menor importancia, los registros de contabilidad se mantienen de conformidad con los requerimientos legales y regulatorios vigentes en Bélgica.
- ▶ No se ha observado ninguna infracción del Reglamento ni del Código de Empresas y Asociaciones en las transacciones efectuadas ni en las decisiones tomadas.

Zaventem, 24 de mayo de 2023

RSM INTERAUDIT BV-SRL
AUDITOR DE CUENTAS
REPRESENTADO POR
JEAN-FRANÇOIS NOBELS

**ANNUAL ACCOUNTS AND OTHER DOCUMENTS
TO BE FILED UNDER BELGIAN COMPANIES
AND ASSOCIATIONS CODE**

IDENTIFICATION DETAILS (on date of deposit)NAME: *Alliance cooperative internationale*Legal form: *International non-profit organization*Address: *Avenue Milcamps* Nr.: *105* Box:Postal code: *1030* Municipality: *Schaerbeek*Country: *Belgium*Register of legal persons - Commercial court of: *Brussels, French-speaking*Website address¹:

Company identification number

0535.539.869

DATE *21 / 01 / 2020* of filing the memorandum of association OR of the most recent document mentioning the date of publication of the memorandum of association and of the act amending the articles of association.ANNUAL ACCOUNTS approved by the general meeting of² *28 / 06 / 2023*Regarding the financial year from *01 / 01 / 2022* to *31 / 12 / 2022*Preceding financial year from *01 / 01 / 2021* tot *31 / 12 / 2021*The amounts for the preceding period are ~~not~~³ identical to the ones previously publishedTotal numbers of pages filed: *19* Numbers of sections of the standard form not filed because they serve no useful purpose: *6.3, 6.5, 7, 8*

Ariel Guarco
President & Director-General

Signature
(name and position)

1 Optional information.

2 By the board of directors in the case of a foundation / by the general management in case of an international non-profit association

3 Strike out what is not applicable.

LIST OF THE DIRECTORS, BUSINESS MANAGERS AND AUDITORS
--

LIST OF THE DIRECTORS, BUSINESS MANAGERS AND AUDITORS

COMPLETE LIST with surname, first names, profession, place of residence (address, number, postal code and municipality) and position within the company

<i>Ariel GUARCO</i> <i>de junio 10, . Coronel Pringles Buenos Aires, Argentina</i>	<i>Chairman of the board of directors</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Martin LOWERY</i> <i>Philadelphia Avenue 612, . Takoma Park, Maryland, United States</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Benett REID</i> <i>Poulhouse Farm - Hockley Brook Lane ., DY9 0AG Stourbridge, United Kingdom</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Aditya YADAV</i> <i>Vikramaditya Marg 7-8, , Lucknow, Uttar Pradesh, India</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Maria-Eugenia PEREZ ZEA</i> <i>CL 10 CR 28-70, " . Medellin Antioquia, Colombia</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Toru NAKAYA</i> <i>Nakamisu Tanabe-shi 270, 646-0215 Wakayama-ken, Japan</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Alexandra WILSON</i> <i>Blackburn Ave 50, ON KN 8A5 Ottawa, Canada</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Kamarudin BIN ISMAIL</i> <i>Jalan BM1/1 Bayan Close Bukit Mahkota 30, 43000 Kajang, Malaysia</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Marjaana SAARIKOSKI</i> <i>Graniittitie 7 A 13, 00710 Helsinki, Finland</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Susanne WESTHAUSEN</i> <i>Gasvaerksvej 9, 1656 Copenhagen, Denmark</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Graciela FERNANDEZ QUINTAS</i> <i>Acevedo Diaz, Eduardo 1407, , Montevideo, Uruguay</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Bahman ABDOLLAHI KORDKANDI</i> <i>East 7th Alley, 24m Shahrdari, Farhang Square, Saadatabad #3, N° 1, ; Téhéran, Iran</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Ana AGUIRRE URIZ</i> <i>Calle San Martzial Karrika 12, 4º Izq, 20304 Irun, Spain</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Iñigo ALBIZURI LANDAZABAL</i> <i>AU/BO Zugastieta 1, " , Etxebarri-Zugastieta, Spain</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Tajudeen Oriyomi AYEOLA</i> <i>First Baptist Church Street, Lafenwa, Papa, Epe 26, , " Lagos State, Nigeria</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Zhenhong CAI</i> <i>Compound 2, East Guangtai Road Room 3501, Unit 1, Building 2, " Chaoyang District Beijing, China</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Giuseppe Attilio DADDA</i> <i>Via Monsignor Trabattoni 18A, 26847 Maleo, Italy</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>

LIST OF THE DIRECTORS, BUSINESS MANAGERS AND AUDITORS (CONTINUED)

COMPLETE LIST with surname, first names, profession, place of residence (address, number, postal code and municipality) and position within the company

<i>Krasimir IGNATOV</i> <i>Ul. Ekzarh Yosif 77, , Sofia, Bulgaria</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Blase LAMBERT</i> <i>High Street 23, DE73 8GJ Melbourne, United Kingdom</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Sung-hee LEE</i> <i>Saemunan-Ro 16, JUNG-GU SEOUL JUNG-GU SEOUL, Republic of Korea</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Márcio LOPES DE FREITAS</i> <i>SHIS QI 27 Conjunto 10 Casa 17, 71675-100 Lago Sul, Brazil</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>George Magutu MWANGI</i> <i>Kianjogu 290, , - Karatina, Kenya</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Xiomara NUÑEZ BERROA DE CESPEDES</i> <i>Calle Luis C Castillo 6/0, "- Villa Consuelo, Dominican Republic</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Shaun TARBUCK</i> <i>Birchmere 1B, .CH606TN Wirral - Merseyside, United Kingdom</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Chandra Pal Singh YADAV</i> <i>Masiha Ganj Sipari Jhansi, Sipri Bazar 466, , Uttar Pradesh, India</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>Jose Carlos ZARCO ALONSO</i> <i>Juana Bello Pascual 5 5B, 28200 San Lorenzo de el Escorial, Spain</i>	<i>Director</i> <i>20/06/2022 - 20/06/2026</i>
<i>RSM InterAudit SRL</i> <i>Nr.: 0436.391.122</i> <i>Lozenberg 22b2, 1932 Sint-Stevens-Woluwe, Belgium</i> <i>Membership nr.: B00091</i>	<i>Auditor</i> <i>03/09/2020 - 30/06/2023</i>

Represented by:

Jean-François Nobels
.. , Belgium
Membership nr.: A01360

ANNUAL ACCOUNTS

BALANCE SHEET AFTER APPROPRIATION

	Discl.	Codes	Period	Preceding period
ASSETS				
FORMATION EXPENSES		20
FIXED ASSETS		21/28	172.768,74	172.633,12
Intangible fixed assets	6.1.1	21	4.269,54
Tangible fixed assets	6.1.2	22/27	2.556,98	11.557,51
Land and buildings		22
Plant, machinery and equipment		23	720,82	1.386,90
Furniture and vehicles		24	1.836,16	10.170,61
Leasing and similar rights		25
Other tangible fixed assets		26
Assets under construction and advance payments		27
Financial fixed assets	6.1.3	28	165.942,22	161.075,61
CURRENT ASSETS		29/58	4.822.472,19	6.106.549,60
Amounts receivable after more than one year		29
Trade debtors		290
Other amounts receivable		291
Stocks and contracts in progress		3
Stocks		30/36
Contracts in progress		37
Amounts receivable within one year		40/41	1.599.050,38	2.718.754,41
Trade debtors		40	487.481,24	1.484.563,20
Other amounts receivable		41	1.111.569,14	1.234.191,21
Current investments		50/53	119.664,70	111.387,20
Cash at bank and in hand		54/58	3.089.582,15	3.211.371,63
Deferred charges and accrued income		490/1	14.174,96	65.036,36
TOTAL ASSETS		20/58	4.995.240,93	6.279.182,72

	Discl.	Codes	Period	Preceding period
EQUITY AND LIABILITIES				
EQUITY		10/15	996.069,24	1.110.316,85
Association or foundation Funds	6.2	10	1.116.958,37	1.182.735,50
Revaluation surpluses		12
Allocated funds	6.3	13
Accumulated profits (losses)	(+)/(-)	14	-120.889,13	-72.418,65
Investment grants		15
PROVISIONS AND DEFERRED TAXES	6.2	16
Provisions for liabilities and charges		160/5
Pensions and similar obligations		160
Taxation		161
Major repairs and maintenance		162
Environmental obligations		163
Other liabilities and charges		164/5
Provisions for grants and legacies to reimburse and gifts with a recovery right		167
Deferred taxes		168
AMOUNTS PAYABLE		17/49	3.999.171,69	5.168.865,87
Amounts payable after more than one year	6.3	17
Financial debts		170/4
Credit institutions, leasing and other similar obligations		172/3
Other loans		174/0
Trade debts		175
Advances received on contracts in progress		176
Other amounts payable		178/9
Amounts payable within one year	6.3	42/48	3.043.156,16	2.445.248,97
Current portion of amounts payable after more than one year falling due within one year		42
Financial debts		43
Credit institutions		430/8
Other loans		439
Trade debts		44	538.913,23	748.523,68
Suppliers		440/4	538.913,23	748.523,68
Bills of exchange payable		441
Advances received on contracts in progress		46
Taxes, remuneration and social security		45	152.464,32	203.776,81
Taxes		450/3	27.400,79	37.195,22
Remuneration and social security		454/9	125.063,53	166.581,59
Miscellaneous amounts payable		48	2.351.778,61	1.492.948,48
Accruals and deferred income		492/3	956.015,53	2.723.616,90
TOTAL LIABILITIES		10/49	4.995.240,93	6.279.182,72

INCOME STATEMENT

	Discl.	Codes	Period	Preceding period
Operating income and charges				
Gross operating margin(+)/(-)		9900	2.026.379,42	2.303.817,49
Non-recurring operating income		76A	515,38
Turnover*		70
Contributions, gifts, legacies and grants*		73
Raw materials, consumables, services and other goods*		60/61
Remuneration, social security costs and pensions(+)/(-)		62	2.032.023,63	2.198.718,72
Depreciation of and other amounts written off formation expenses, intangible and tangible fixed assets		630	10.220,91	10.139,30
Amounts written off stocks, contracts in progress and trade debtors: Appropriations (write-backs)(+)/(-)		631/4	11.651,49	-35.671,53
Provisions for liabilities and charges: Appropriations (uses and write-backs)(+)/(-)		635/9
Other operating charges		640/8	152.894,30	242.935,91
Operating charges carried to assets as restructuring costs (-)		649
Non-recurring operating charges		66A	66.501,55
Operating profit (loss)(+)/(-)		9901	-246.912,46	-112.304,91
Financial income	6.4	75/76B	422.436,18	293.673,51
Recurring financial income		75	422.436,18	293.608,73
Non-recurring financial income		76B	64,78
Financial charges	6.4	65/66B	223.994,20	114.233,33
Recurring financial charges		65	223.994,20	86.310,33
Non-recurring financial charges		66B	27.923,00
Gain (loss) for the period before taxes(+)/(-)		9903	-48.470,48	67.135,27
Transfer from deferred taxes		780
Transfer to deferred taxes		680
Income taxes(+)/(-)		67/77
Gain (loss) of the period(+)/(-)		9904	-48.470,48	67.135,27
Transfer from untaxed reserves		789
Transfer to untaxed reserves		689
Gain (loss) of the period available for appropriation ..(+)/(-)		9905	-48.470,48	67.135,27

* Optional information.

APPROPRIATION ACCOUNT

	Codes	Period	Preceding period
Profit (loss) to be appropriated(+)/(-)	9906	-120.889,13	-72.418,65
Gain (loss) of the period available for appropriation(+)/(-)	(9905)	-48.470,48	67.135,27
Profit (loss) brought forward(+)/(-)	14P	-72.418,65	-139.553,92
Withdrawals from capital and reserves	791
Appropriations to allocated funds	691
Profit (loss) to be carried forward(+)/(-)	(14)	-120.889,13	-72.418,65

EXPLANATORY DISCLOSURES

STATEMENT OF FIXED ASSETS

	Codes	Period	Preceding period
INTANGIBLE FIXED ASSETS			
Acquisition value at the end of the period	8059P	xxxxxxxxxxxxxxx	83.771,36
Movements during the period			
Acquisitions, including produced fixed assets	8029	5.489,41	
Sales and disposals	8039	
Transfers from one heading to another(+)/(-)	8049	
Acquisition value at the end of the period	8059	89.260,77	
Depreciations and amounts written down at the end of the period	8129P	xxxxxxxxxxxxxxx	83.771,36
Movements during the period			
Recorded	8079	1.219,87	
Written back	8089	
Acquisitions from third parties	8099	
Cancelled owing to sales and disposals	8109	
Transferred from one heading to another(+)/(-)	8119	
Depreciations and amounts written down at the end of the period	8129	84.991,23	
NET BOOK VALUE AT THE END OF THE PERIOD	(21)	4.269,54	

	Codes	Period	Preceding period
TANGIBLE FIXED ASSETS			
Acquisition value at the end of the period	8199P	xxxxxxxxxxxxxxxx	174.337,97
Movements during the period			
Acquisitions, including produced fixed assets	8169	1.777,16	
Sales and disposals	8179	4.377,46	
Transfers from one heading to another(+)/(-)	8189	
Acquisition value at the end of the period	8199	171.737,67	
Revaluation surpluses at the end of the period			
8259P	xxxxxxxxxxxxxxxx	
Movements during the period			
Recorded	8219	
Acquisitions from third parties	8229	
Cancelled	8239	
Transferred from one heading to another(+)/(-)	8249	
Revaluation surpluses at the end of the period	8259	
Depreciations and amounts written down at the end of the period			
8329P	xxxxxxxxxxxxxxxx	162.780,46
Movements during the period			
Recorded	8279	9.001,04	
Written back	8289	
Acquisitions from third parties	8299	
Cancelled owing to sales and disposals	8309	2.600,81	
Transferred from one heading to another(+)/(-)	8319	
Depreciations and amounts written down at the end of the period	8329	169.180,69	
NET BOOK VALUE AT THE END OF THE PERIOD	(22/27)	2.556,98	
OF WHICH			
Owned by the association or the foundation in full property	8349	2.556,98	

	Codes	Period	Preceding period
FINANCIAL FIXED ASSETS			
Acquisition value at the end of the period	8395P	xxxxxxxxxxxxxxx	161.075,61
Movements during the period			
Acquisitions	8365	4.866,61	
Sales and disposals	8375		
Transfers from one heading to another(+)/(-)	8385		
Other movements(+)/(-)	8386		
Acquisition value at the end of the period	8395	165.942,22	
Revaluation surpluses at the end of the period	8455P	xxxxxxxxxxxxxxx	
Movements during the period			
Recorded	8415		
Acquisitions from third parties	8425		
Cancelled	8435		
Transferred from one heading to another(+)/(-)	8445		
Revaluation surpluses at the end of the period	8455		
Amounts written down at the end of the period	8525P	xxxxxxxxxxxxxxx	
Movements during the period			
Recorded	8475		
Written back	8485		
Acquisitions from third parties	8495		
Cancelled owing to sales and disposals	8505		
Transferred from one heading to another(+)/(-)	8515		
Amounts written down at the end of the period	8525		
Uncalled amounts at the end of the period	8555P	xxxxxxxxxxxxxxx	
Movements during the period(+)/(-)	8545		
Uncalled amounts at the end of the period	8555		
NET BOOK VALUE AT THE END OF THE PERIOD	(28)	165.942,22	

STATEMENT OF ALLOCATED FUNDS AND PROVISIONS

	Codes	Period	Preceding period
FUNDS			
Opening equity		1.116.958,37	1.182.735,50
Permanent financing			

	Period
Changes during the period	
.....	-65.777,13
.....	
.....	
.....	

STATEMENT OF ALLOCATED FUNDS

Valuation rules to calculate allocated funds (*heading 13 of the liabilities*)

	Period
PROVISIONS AND DEFERRED TAXES	
Analysis of the heading 167 of liabilities if amount is material	
.....	
.....	
.....	

RESULTS

PERSONNEL

Employees for whom the enterprise submitted a DIMONA declaration or who are recorded in the general personnel register

Average number of employees calculated in full-time equivalents

Codes	Period	Preceding period
9087	8,8	13,0
INCOME AND CHARGE OF EXCEPTIONAL SIZE OR INCIDENCE		
Non recurring income	76 515,38	64,78
Non-recurring operating income	(76A) 515,38
Non-recurring financial income	(76B)	64,78
Non-recurring expenses	66 66.501,55	27.923,00
Non-recurring operating charges	(66A) 66.501,55
Non-recurring financial charges	(66B)	27.923,00
FINANCIAL RESULTS		
Capitalized Interests	6502

RELATIONSHIPS WITH AFFILIATED ENTERPRISES, ASSOCIATED ENTERPRISES, DIRECTORS, MANAGERS AND AUDITORS

	Codes	Period
AFFILIATED ENTERPRISES		
Guarantees provided on their behalf	9294
Other significant commitments undertaken in their favour	9295
DIRECTORS, MANAGERS, INDIVIDUALS OR BODIES CORPORATE WHO CONTROL THE ENTERPRISE WITHOUT BEING ASSOCIATED THEREWITH OR OTHER ENTERPRISES CONTROLLED BY THESE PERSONS		
Amounts receivable from these persons	9500
Conditions on amounts receivable, rate, duration, possibly reimbursed amounts, canceled amounts or renounced amounts		
.....		
.....		
Guarantees provided in their favour	9501
Other significant commitments undertaken in their favour	9502

	Period
AUDITORS OR PEOPLE THEY ARE LINKED TO	
.....	14.138,23
.....
.....
.....

	Period
TRANSACTIONS WITH ENTERPRISES LINKED BY PARTICIPATING INTERESTS OUT OF MARKET CONDITIONS	
Limited liability companies mention the transactions made directly or indirectly between the company and its main shareholders and between the company and the members of management, supervisory or administrative bodies	
.....
.....
.....
.....

SOCIAL BALANCE SHEET

Number of joint industrial committee:

337

EMPLOYEES FOR WHOM THE ENTERPRISE SUBMITTED A DIMONA DECLARATION OR WHO ARE RECORDED IN THE GENERAL PERSONNEL REGISTER

	Codes	1. Full-time (period)	2. Part-time (period)	3. Total (T) or Total full-time equivalents (FTE) (period)	3P. Total (T) or Total full-time equivalents (FTE) (preceding period)
During the current and preceding period					
Average number of employees	100	7,9	1,3	8,8 (FTE)	13,0 (FTE)
Number of hours actually worked	101	12.116	1.318	13.434 (T)	21.896 (T)
Personnel costs	102	935.137,94	197.306,49	1.132.444,43 (T)	1.294.283,21 (T)

	Codes	1. Full-time	2. Part-time	3. Total full-time equivalents
At the closing date of the period				
Number of employees	105	6	2	7,5
By nature of the employment contract				
Contract for an indefinite period	110	6	2	7,5
Contract for a definite period	111			
Contract for the execution of a specifically assigned work	112			
Replacement contract	113			
According to gender and study level				
Men	120	3	1	3,7
primary education	1200			
secondary education	1201			
higher non-university education	1202	1		1,0
university education	1203	2	1	2,7
Women	121	3	1	3,8
primary education	1210	1		1,0
secondary education	1211			
higher non-university education	1212		1	0,8
university education	1213	2		2,0
By professional category				
Management staff	130			
Employees	134	6	2	7,5
Workers	132			
Others	133			

LIST OF PERSONNEL MOVEMENTS DURING THE PERIOD

ENTRIES

Number of employees for whom the enterprise submitted a DIMONA declaration or who have been recorded in the general personnel register during the financial year

DEPARTURES

Number of employees whose contract-termination date has been entered in DIMONA declaration or in the general personnel register during the financial year

Codes	1. Full-time	2. Part-time	3. Total full-time equivalents
205
305	6	1	6,5

INFORMATION ON TRAINING PROVIDED TO EMPLOYEES DURING THE PERIOD

Total of initiatives of formal professional training at the expense of the employer

Number of employees involved

Number of actual training hours

Net costs for the enterprise

of which gross costs directly linked to training

of which fees paid and payments to collective funds

of which grants and other financial advantages received (to deduct)

Total of initiatives of less formal or informal professional training at the expense of the employer

Number of employees involved

Number of actual training hours

Net costs for the enterprise

Total of initiatives of initial professional training at the expense of the employer

Number of employees involved

Number of actual training hours

Net costs for the enterprise

Codes	Men	Codes	Women
5801	5811
5802	5812
5803	5813
58031	58131
58032	58132
58033	58133
5821	5831
5822	5832
5823	5833
5841	5851
5842	5852
5843	5853

VALUATION RULES

Valuation Rules

Generally recognised accounting principles shall be applied. The opinions of the National Accounting Standards Commission shall be taken into account.

Specifically, the following rules shall apply.

I) OFF-BALANCE-SHEET COMMITMENTS

1. OFF-BALANCE-SHEET COMMITMENTS

Assets made available free of charge to the association of which the association is not the full owner but only has a right to use said assets shall be recognised as off-balance-sheet rights and commitments.

II) BALANCE SHEET

2. FIXED ASSETS

Purchases having a value of at least € 500 and used for the organisation's operations for a period of more than one year shall be considered as fixed assets.

Depreciation shall be on a straight-line basis and shall begin on the first day of the month of purchase.

2.1 START-UP COSTS

Start-up costs shall be fully amortised.

2.2. INTANGIBLE ASSETS

Intangible assets purchased from third parties shall be valued at their purchase price and the others at cost. If they are used for limited periods, they shall be amortised on a straight-line basis at the following rates:

- Research and development expenses: 33.33%
- Concessions, patents, licences, know-how, brands and similar rights, website: 33.33%
- Goodwill: 33.33%

2.3. TANGIBLE ASSETS

Tangible assets shall be valued at their purchase price, at cost, including related expenses. However, if batches of components that are not significant are purchased, they shall be valued at the overall value of the batch.

Tangible assets used for limited periods shall be depreciated on a straight-line basis, beginning on the first day of the month of their purchase, at the following rates:

- Buildings: 5%
- Facilities: 10% - 20%
- Furniture and office equipment: 33.33%
- Rolling stock: 20%
- Improvements to premises: 20%

In-process assets (e.g. constructions) shall be depreciated beginning on the financial year in which they are completed.

Unused tangible assets or tangible assets that are no longer assigned durably to the operation of the business shall be depreciated on an exceptional basis to bring their value into line with their probable realisable value.

As an exception and in compliance with the eligibility rules of the Framework partnership Agreement, the tangible assets allocated to this program shall be depreciated at 100% the year they are purchased.

3. ASSETS PROVIDED FREE OF CHARGE AND PRO BONO SERVICES

The assets provided which the association can use for valuable consideration shall be valued at market value or use value.

Pro bono services shall be valued at probable resale value.

Pro bono services related to an asset that generates a profit shall be valued at market or use value.

4. LONG-TERM INVESTMENTS

Equity interests and claims shall be recognised at their purchase price minus any amounts not called. However, an individual valuation of each equity interest shall be performed based on the various criteria such as location, profitability and the prospects of the association in which an equity interest is held.

Systematic reductions in value shall be applied in the event of capital losses or durable impairment.

Claims and guarantees shall be recognised at their nominal value. Their value shall be reduced if their repayment when due is uncertain or compromised in part or in whole.

5. CLAIMS DUE IN MORE THAN ONE YEAR AND NO MORE THAN ONE YEAR

Claims shall be recognised at their nominal value.

The value of claims shall be marked down if there are risks of non-collection, losses or probable impairment. The markdowns shall be written back if they prove to be unwarranted.

Yearly dues that have not been paid shall be marked down in value by 50%. Unpaid dues for prior years shall be written off in full.

Where it appears that a claim is definitely uncollectible, said loss shall be recorded directly on the income statement.

6. IN-PROCESS INVENTORY AND ORDERS

Comments: said articles are only assigned values if they are likely to be completed

a) Supplies (raw materials and supplies): N/A

b) In-process manufacturing: N/A

c) Finished products and/or goods:

Goods shall be valued at their purchase price or at the market price on the balance sheet date if the latter is lower.

Finished products shall be valued at their cost price or at the market price on the closing date of the financial period if the latter is lower.

Inventory outflows are recognised in inventory up to the purchase value of the outflows. For assets whose technical or legal characteristics are the same, the inventory outflow value is determined using the FIFO method.

d) In-process orders:

In-process orders shall be valued at their margin cost price, without including the related income share, even though it has become reasonably certain. The cost price includes the expenses directly attributable to the orders, but does not include the financial expenses and/or the extraordinary expenses.

At 31/12/2020, the personnel expenses related to the World Cooperative Congress, that will be held in Seoul in December 2021, are activated as in-process inventory and orders.

e) Impairment:

It is applied to old or obsolescent inventory.

7. CASH AND CASH EQUIVALENTS

The components of said line items are recognised at their nominal value.

Cash and cash equivalents are marked down for impairment when their realisable value on the balance sheet date is lower than their purchase price.

8. ACCRUED INCOME AND PREPAID EXPENSES

These accounts include expenses to be carried forward and earned income; they are recognised either at the nominal amounts of the percentage of the expenses already paid or invoiced but that are related to future financial years or at the amount of the percentage of the revenues that are related to the financial year but which have not been received.

9. SHAREHOLDERS' EQUITY

Shareholders' equity consists of the beginning assets of the association. It may be enhanced by permanent resources (gifts, contributions in kind or in cash) received by the association and intended to durably sustain the operations of the association.

APPROPRIATED EARNINGS: appropriated earnings can be made up by withdrawal from profits and used on the basis of a proposal from the Board of Directors.

10. GAIN FROM REVALUATION OF ASSETS

Gains from revaluation of assets are recognised as per accounting law.

11. CAPITAL CONTRIBUTIONS

Capital contributions recognised on the balance sheet:

Incorporation contributions or expansion contributions (association funds):

Cash contributions are recognised at their nominal value. In-kind contributions are recognised at market or use value.

Contributions for the purchase of assets (capital contributions)

Cash contributions are recognised at their nominal value. In-kind contributions are recognised at market or use value.

Capital contributions are recognised at the value of the amounts received. Scheduled mark-downs are written back as the depreciation and amortisation for the purchase of which the said contributions were obtained, and where applicable, up to the balance in the event of the resale or decommissioning of said assets.

12. PROVISIONS FOR CONTINGENCIES AND LOSSES

Provisions for contingencies and losses are individualised and factor in foreseeable contingencies. They are written back if at the end of the financial year they exceed the current assessment of contingencies and losses on which they were based.

The provisions are increased by provisions for gifts with write-back rights as applicable.

13. CURRENT LIABILITIES AND LONG-TERM LIABILITIES

Loans and liabilities are valued at their nominal value. They are increased where applicable by late interest or other penalties owed.

14. DEFERRED INCOME AND ACCRUED EXPENSES

These accounts include expenses to be charged and income to be carried forward; they are recognised at:

either the nominal amount of the percentage of the expenses related to the financial year but for which supporting documentation has not yet been reviewed; or the nominal amounts of the percentage of the income already invoiced or received but that is related to the next financial year.

15. FOREIGN CURRENCY

Claims, liabilities, rights and commitments denominated in foreign currency are translated into euros based on the official exchange rates on the day of the transaction or a date near to it.

Foreign exchange differences are recognised as income or as an expense.

On the balance sheet date, accounts in foreign currencies are revalued at the exchange rate on the balance sheet date and unrealised gains and losses are offset by currency. Unrealised losses are charged and unrealised gains are credited (to liabilities) except for exchange differences on receivables and payables between the regions and the global office. In the latter case, unrealised gains are also recorded in the income statement. Unrealised gains and losses on cash and cash equivalents in foreign currencies are immediately charged to the income statement.

III) INCOME STATEMENT**16. DONATIONS AND GIFTS**

The donations and gifts referred to below are recognised in the income statement (#73)

Cash donations and gifts for setting up or expanding operations for the purchase of assets or cash and cash equivalents are valued at the nominal value of the payment.

In-kind donations and gifts for setting up or expanding operations for use as assets or to support working capital are valued at market or use value.

In-kind donations and gifts received for the purpose of resale are valued at the probable realisable value at the time they are counted.

Donations and gifts intended to be distributed free of charge are not valued.

17. SUBSIDIES RECOGNISED IN THE INCOME STATEMENT

Operating subsidies

Cash subsidies are recognised at their nominal value. In-kind subsidies are recognised at market

Nr.	0535.539.869	A-npo 6.8
-----	--------------	-----------

value.

18. BRANCHES

The financial information of the branches (Africa, Americas, and Asia & Pacific) are integrated into the Belgian accounts of the International Co-operative Alliance.

19. OTHER POINTS

The difference between the personnel expenses included in annex Asbl 3 (code 62 : 2.032.023,63 EUR)and the expenses reported in the annex Social report (code 102 : 1.132.444,43 EUR) is due to the consolidated numbers of the Regional offices Africa, Americas and Asia & Pacific (899.579,20 EUR)that are not included in the Social report, which only collects the Belgian data of the global office.



APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE 2022	
A FAVOR	
EN CONTRA	
ABSTENCIÓN	

13. Aprobación de la gestión del auditor

¿Qué significa aprobar la gestión del auditor de cuentas y de los miembros del Consejo de Administración?

Es un requisito de la legislación belga. Cuando la Asamblea General aprueba la gestión del auditor de cuentas o de los miembros del Consejo de Administración, la asociación renuncia al derecho de reclamar responsabilidades al Consejo de Administración o al auditor:

1. por negligencias en el desempeño de sus tareas, y
2. por los daños que pueda sufrir la asociación a consecuencia de una infracción de la Ley o de los Estatutos de la asociación que el auditor no hubiera detectado durante su examen (por ejemplo, fraude en la preparación de las cuentas anuales por parte del Consejo de Administración). En este último caso, la responsabilidad no puede recaer sobre el auditor si este demuestra que ha cumplido sus obligaciones adecuadamente y que ha informado de la existencia de estas infracciones al Consejo de Administración (o a la Asamblea General en el caso en el que el Consejo de Administración no hubiera remediado la supuesta infracción).

No obstante, la aprobación de la gestión solo tendrá validez si se concede con pleno conocimiento. Esto también es de aplicación a la aprobación de la gestión de los miembros del Consejo de Administración.

Por lo tanto, con la aprobación de la gestión, la asociación solo renuncia a sus derechos respecto al auditor en cuanto a los hechos, las acciones o las omisiones que este haya dado a conocer a la Asamblea General (por ejemplo, en el informe de auditoría o del Consejo de Administración o en el estado financiero aprobado) o, de manera más general, los hechos, las acciones o las omisiones de los que la Asamblea General tuviera conocimiento o de los que podría haber tenido conocimiento.



APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL AUDITOR	
A FAVOR	
EN CONTRA	
ABSTENCIÓN	

14. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración

Ver el párrafo del punto 12 del orden del día sobre la «aprobación de la gestión del Consejo de Administración».



APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	

15. Reelección del auditor (RSM)

De conformidad con el artículo 53.1 de los nuevos Estatutos de la ACI, «Si así lo exige la ley, la Asamblea General deberá nombrar a un auditor de cuentas de entre los miembros del Instituto Belga de Auditores de Cuentas (Instituut der Bedrijfsrevisoren). El nombramiento del auditor de cuentas tendrá un mandato de tres (3) años».

Según el artículo 53.2, «Si la ley no obliga a la ACI a nombrar a un auditor de cuentas, la Asamblea General podrá igualmente designar a un auditor o a un contable externo para que audite las cuentas anuales».

Los nuevos Estatutos no exigen que el nombramiento del auditor se realice mediante votación secreta.

De acuerdo con las recomendaciones del Comité de Auditoría y Riesgo, el Consejo de Administración propone el nombramiento de SRL RSM InterAudit como auditores para la Alianza Cooperativa Internacional AISBL. RSM InterAudit es miembro de RSM International, una red de empresas miembros que ofrecen servicios de auditoría, contabilidad y consultoría. Están presentes en 123 países de todo el mundo, con más de 260 profesionales en Bélgica. Sus honorarios anuales serían de 13 200 EUR, IVA incluido.



Nombramiento de SRL RSM InterAudit como auditores de la Alianza Cooperativa Internacional AISBL durante 3 años. La empresa SRL RSM InterAudit estará representada por Karine Morris y/o Ibrahima Kane. Sus honorarios anuales serán de 13 200 EUR, IVA incluido.	
ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	

16. Plan de trabajo 2023

A. Promoción de la identidad cooperativa

A.1. Reforzar la Declaración de Identidad Cooperativa de la ACI

Consulta Global sobre la identidad cooperativa

Siguiendo su línea de trabajo por la promoción y la defensa de la identidad cooperativa, la ACI celebrará consultas globales a todos los niveles bajo la supervisión del Grupo de Asesoramiento sobre la Identidad Cooperativa (GAIC). Tras la consulta global de 2022, el GAIC invitará a las organizaciones y entidades miembros de la ACI a organizar sus propios eventos autónomos en torno a la cuestión de la identidad cooperativa. Se proporcionará material de apoyo, como un manual para eventos autónomos y una [plataforma de debate en línea](#), el informe del XXXIII Congreso Cooperativo Mundial y una reproducción en soporte digital de los documentos históricos de la ACI sobre identidad cooperativa.

A.2. Promover una legislación que proteja la identidad cooperativa

Legislación cooperativa

En colaboración con el Comité de Derecho Cooperativo se crearán servicios y producciones sobre leyes cooperativas, como la revisión de la legislación nacional/regional sobre cooperativas y la elaboración de comentarios sobre la transposición de la identidad cooperativa a las distintas normas jurídicas.

A.3. Promover la comunicación y una imagen corporativa relacionadas con la identidad

Día Internacional de las Cooperativas

La comunidad internacional celebra el Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio. Este año tendrá lugar una campaña coordinada en varias fases con vistas a la [Cumbre de la ONU sobre los ODS de 2023](#) para reforzar la posición de las cooperativas en el debate político mundial y movilizarlas en el contexto de la Agenda 2030.

Campaña de marca cooperativa

Habrà una campaña de comunicación para promover la imagen del movimiento cooperativo y estimular la marca cooperativa así como su propia identidad como un movimiento empresarial que innova y se moderniza.

B. Crecimiento del movimiento cooperativo

B.1. Promover el crecimiento y la participación de los miembros de la ACI

Campaña de captación internacional

Todos los organismos de la ACI colaborarán en la campaña de captación internacional con vistas a la semana de «maratón de reclutamiento» que tendrá lugar el último trimestre de 2023. Para ello se están desarrollando distintas herramientas, y se está investigando a las organizaciones con potencial para pertenecer a la ACI, a las que nos dirigiremos con ayuda de los miembros actuales.

El valor de la afiliación

Se organizarán reuniones de valoración con cada una de las organizaciones miembros de la ACI, en colaboración con sus regiones y sectores siempre que sea posible y pertinente, con

la idea de entender mejor sus prioridades y analizar la forma idónea de que la ACI les ayude a alcanzarlas.

Asimismo, el Boletín de Miembros (que se publica de 3 a 4 veces al año) recogerá todas las actividades importantes de la ACI.

B.3. Ampliar y profundizar las asociaciones y alianzas internacionales

Asociaciones y alianzas internacionales

La ACI ampliará y profundizará sus asociaciones y alianzas internacionales para la promoción de las cooperativas y de la economía social y solidaria. Para ello, ejercerá un papel activo en las redes internacionales, como el Comité para la Promoción y el Avance de las Cooperativas (COPAC), el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Economía Social y Solidaria (UNTFSSSE) y la Coalición Internacional de la Economía Social y Solidaria (CIESS), entre otras.

B.4. Profundizar en el impacto político del movimiento cooperativo

Fomento e impacto político

La ACI seguirá influenciando las políticas en favor del movimiento cooperativo a nivel internacional en colaboración con las instituciones internacionales y con ocasión de los distintos eventos mundiales, como el G20 (agosto y septiembre de 2023 en India), un Laboratorio de Exámenes Nacionales Voluntarios durante el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible (julio de 2023 en la sede neoyorquina de las Naciones Unidas) y el informe del secretario general de la ONU sobre las cooperativas en el desarrollo social.

Se reforzará la cooperación institucional con las organizaciones intergubernamentales e internacionales, tanto las actuales como las de reciente creación (OIT, FAO, ITC, UNDESA y UNRISD) en distintos foros de colaboración.

B.5. Desarrollar información sobre el movimiento cooperativo en todo el mundo

Investigación cooperativa

Se organizarán diversas actividades de investigación cooperativa a iniciativa del Comité de Investigación Cooperativa (CCR), como las conferencias de investigación regionales y mundiales del CCR, que profundizan en la estrategia investigadora de la ACI, y la publicación de la revista *Review of International Cooperation*.

Estadísticas cooperativas

Continuará la colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el desarrollo de una normativa internacional sobre estadísticas cooperativas, especialmente con ocasión de la 21ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (octubre de 2023 en la sede de la OIT en Ginebra). Se recopilarán y analizarán datos estadísticos sobre cooperativas con vistas a crear el Observatorio Global de Cooperativas en 2024.

B.6. Afianzar el papel económico de las cooperativas

Cadenas de valor cooperativas

Se determinarán los sectores y actividades económicas con mayor potencial y se explorarán vías para fortalecer el liderazgo cooperativo en la economía global. Se analizará la participación de las cooperativas en las principales cadenas de valor con ayuda de las organizaciones sectoriales y regionales de la ACI.

B.8. Profundizar en la capacidad comunicativa del movimiento cooperativo

Comunicación

Se emprenderán distintas actividades de comunicación para consolidar la visibilidad de la ACI y del movimiento cooperativo, como la web de la ACI, sus redes, noticias y ruedas de prensa, el *Cooperative Insider* (bimensual) y la presentación de vídeo de la ACI.

B.9. Fortalecer la participación joven

Juventud

Bajo la dirección del Comité de Juventud de la ACI, se emprenderán numerosas actividades por y para la juventud, principalmente la [formación Primavera Cooperativa para Personas Formadoras](#) (en marzo de 2023) y el [programa de intercambio de Liderazgo Cooperativo Joven](#).

B.10. Promoción de la equidad de género

Equidad de género

El Comité de Equidad de Género de la ACI (CEG) tendrá varias oportunidades de promover la equidad de género en las cooperativas y los logros en este ámbito, como el [Día Internacional de la Mujer](#) (8 de marzo) y el [Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres](#).

C. Cooperación entre cooperativas

C.1. Desarrollar e intercambiar conocimientos

Cooperatives Connect

Junto con DotCooperation y Digital Commons Cooperative, será posible acceder a [Cooperatives Connect](#), un gran directorio de cooperativas a través de Internet, sin coste alguno, que podrá utilizarse para localizar fácilmente a las cooperativas y conectarlas entre sí en cualquier continente del mundo.

Tecnología y cooperativas

Se celebrará una serie de debates para analizar temas relacionados con la tecnología, como la digitalización. También se presentará el trabajo ya realizado o en curso en el seno del movimiento cooperativo para encontrar espacios comunes desde donde enfrentarnos a los cambios mundiales.

C.2. Afianzar la acción común de las grandes cooperativas y grupos cooperativos

Think Tank de Emprendimiento Cooperativo Internacional (ICETT)

El ICETT, integrado por más de 15 grandes cooperativas de todo el mundo, seguirá tratando los principales retos globales a los que se enfrenta la empresa cooperativa. En ese sentido, será un espacio para compartir ideas, conocimientos y experiencias, emprender investigaciones y fomentar la cooperación entre cooperativas.

World Cooperative Monitor (WCM)

El WCW colabora con el Instituto Europeo de Investigación sobre Cooperativas y Empresas Sociales (Euricse) para dar a conocer el peso del sector cooperativo en la economía y sus contribuciones a los ODS. También da voz a las grandes cooperativas a partir de las experiencias y debates del ICETT y sus miembros.

D. Contribución al desarrollo sostenible mundial

Promoción de la contribución cooperativa a los ODS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una meta común del planeta para un futuro mejor, y deberían entenderse como una forma primordial de presentar el impacto de las cooperativas en la sociedad. La ACI seguirá promoviendo los ODS dentro del movimiento cooperativo a través de un marco común para presentar su contribución a la consecución de estos objetivos. En concreto, 2023 acogerá actividades de promoción con vistas a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre los ODS, que se celebrará en septiembre de 2023 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

D.4. Afianzar las iniciativas del movimiento cooperativo que fomentan la cooperación para el desarrollo internacional

Partenariado ACI-UE para el desarrollo cooperativo internacional

Tras el éxito del primer [Partenariado ACI-UE \(2016-2021\)](#), la ACI preparará un programa de seguimiento basado en acciones de desarrollo cooperativo internacional en materia de políticas, alianzas, creación de conocimientos, investigación y visibilidad. El Partenariado ACI-UE estará coordinado por la Oficina Internacional de la ACI y las oficinas regionales, y lo aplicarán las organizaciones miembros y las partes interesadas.

Proyectos de desarrollo cooperativo

Se organizarán y compartirán distintas actividades relacionadas con el desarrollo cooperativo a través de la Plataforma de Desarrollo Cooperativo Internacional. Continuará el desarrollo del portal digital [MICDP \(Mapping International Cooperative Development Programs – mapeo de programas de desarrollo cooperativo internacional\)](#) y se informará a los miembros que no estén aún registrados para puedan integrarse en la plataforma.

Hay numerosos proyectos de desarrollo cooperativo en marcha y en fase de planificación, como el programa de fomento de las cooperativas en EAU, los proyectos potenciales para los países árabes y la región de África y un proyecto con el Centro de Comercio Internacional para las cooperativas del sector de la moda en África.

E. Áreas funcionales

Reuniones reglamentarias

Además de la Asamblea General, que se celebrará el 28 de junio en Bruselas (Bélgica), habrá tres reuniones presenciales del Consejo de Administración y varias reuniones de comités del Consejo para analizar distintas cuestiones relativas al movimiento cooperativo mundial.

Finanzas y administración

La ACI organizará su trabajo financiero y administrativo en colaboración con las regiones y sectores para valorar mejor la contribución de los miembros.

17. Aprobación del presupuesto de 2023

PRESUPUESTO COMBINADO DE 2023 EN EUR (euros)					
	OFICINA INTERNACIONAL	ÁFRICA	AMÉRICA	ASIA-PACÍFICO	TOTAL
TOTAL INGRESOS	1 707 649	196 357	617 619	475 725	2 997 170
<i>Ingresos totales por cuotas</i>	<i>1 065 969</i>	<i>76 837</i>	<i>353 833</i>	<i>355 725</i>	<i>1 852 364</i>
Cuotas	3 012 772	0	0	0	3 012 772
Provisión para deudas incobrables	-212 302	0	0	0	-212 302
Redistribución de las cuotas de afiliación	-1 734 501	76 837	353 833	355 725	-948 105
Comités temáticos	-20 000				-20 000
Asignación sectorial (15 %)	-420 070	0	0	0	-420 070
Asignación regional	-1 294 431	76 837	353 833	355 725	-508 035
<i>Ingresos derivados de reuniones</i>	<i>0</i>	<i>83 860</i>	<i>46 803</i>	<i>60 000</i>	<i>190 633</i>
<i>Ingresos por otros proyectos</i>	<i>641 500</i>	<i>35 660</i>	<i>215 578</i>	<i>60 000</i>	<i>952 738</i>
<i>Intereses /cargos financieros</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1 404</i>	<i>0</i>	<i>1 404</i>
GASTOS	-1 705 570	-186 251	-616 492	-476 000	-2 984 313
<i>Servicios y otros bienes</i>	<i>-520 783</i>	<i>-39 861</i>	<i>-98 945</i>	<i>-189 500</i>	<i>-849 088</i>
Instalaciones	-81 023	-7 323	-28 896	-39 000	-156 242
Oficina Internacional	-11 270	-1 446	-1 881	-4000	-18 597
Viajes	-23 300	-9 646	-13 124	-58 000	-104 070
Informática	-32 060	-5 800	-5 928	-12 000	-55 788
Servicios externos	-255 530	-7 355	-35 196	-41 500	-339 581
Gastos derivados de reuniones	-117 600	-8 290	-13 919	-35 000	-174 810
<i>Personal</i>	<i>-1 106 288</i>	<i>-139 681</i>	<i>-398 003</i>	<i>-280 000</i>	<i>-1 923 972</i>
<i>Depreciación</i>	<i>-3 500</i>	<i>0</i>	<i>-4 212</i>	<i>0</i>	<i>-7 712</i>
<i>Otros gastos derivados del apoyo para proyectos</i>	<i>-55 000</i>	<i>0</i>	<i>-100 729</i>	<i>-6 500</i>	<i>-162 229</i>
<i>Gastos financieros</i>	<i>-20 000</i>	<i>-6 709</i>	<i>-14 603</i>	<i>0</i>	<i>-41 311</i>
INGRESOS NETOS	1 898	10 107	1 127	-275	12 857



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023	
ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	

18. Ratificación de la normativa regional

La XV Asamblea Regional de ACI-Américas (también conocida como Cooperativas de las Américas) aprobó las propuestas de modificación del Artículo 2 del Reglamento del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas de la siguiente forma:

El Consejo de Administración regional estará compuesto por un miembro de pleno derecho y un sustituto de cada país; un miembro de cada organización miembro regional; dos miembros de las organizaciones sectoriales regionales; un miembro del Comité de Equidad de Género regional, y un miembro de la Red de Juventud de Cooperativas de las Américas.

También se aprobó la modificación del Artículo 9 (a) del Reglamento de ACI-Américas y sus disposiciones transitorias relacionadas, sobre la estructura y composición del Consejo de Administración Regional, de la siguiente forma:

El Consejo de Administración estará compuesto por un miembro de pleno derecho y un sustituto de cada país; un miembro de cada organización miembro regional; dos miembros de las organizaciones sectoriales regionales; un miembro del Comité de Equidad de Género regional, y un miembro de la Red de Juventud de Cooperativas de las Américas. El Consejo de Administración tendrá un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un secretario.

A modo de referencia, a continuación se citan las normas revisadas de Cooperativas de las Américas.

El Artículo 20 (párrafo 5) del Reglamento antiguo de la ACI faculta a las asambleas regionales para redactar sus propios estatutos y exige que la Asamblea General de la ACI los apruebe. Sin embargo, los nuevos Estatutos trasladan esta facultad al Consejo de Administración (24.2), de la siguiente manera:

(y) la aprobación de la normativa interna que regule, entre otras cuestiones, la misión, responsabilidades, composición, facultades, celebración de reuniones y modos de convocatoria, quórum de asistencia, mayoría de voto y procedimientos de votación de cada región y organización sectorial, siempre y cuando las organizaciones sectoriales adopten la forma de órganos de la ACI y de comités temáticos.

Por lo tanto, este punto del orden del día se cancelará si los nuevos Estatutos se aprueban antes.

1. ASAMBLEA REGIONAL.

La Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas forma parte de la estructura de gobierno de la Alianza Cooperativa Internacional de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de la Alianza y es el órgano de más alta autoridad de Cooperativas de las Américas.

2. OBJETIVO.

El objetivo principal de la Asamblea Regional es promover la cooperación entre los organismos miembros de la Alianza en las Américas y constituir un foro para el análisis de los aspectos regionales y globales relacionados con el desarrollo cooperativo.

3. FUNCIONES.

La Asamblea Regional deberá:

- a) Conocer y resolver sobre propuestas y resoluciones para presentar en la Asamblea General de la Alianza.
- b) Establecer las prioridades para el programa de trabajo de la Alianza en la región.
- c) Establecer las políticas generales para el financiamiento de las actividades de la Alianza en la región.
- d) Aprobar el establecimiento de las organizaciones sectoriales regionales y de los comités temáticos regionales, bajo recomendación del Consejo de Administración Regional.
- e) Asegurar el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de la Alianza en la región.
- f) Ratificar los miembros del Consejo de Administración Regional, integrado de acuerdo al artículo 9 de este Reglamento.
- g) Aprobar los estatutos y reglamentos de Cooperativas de las Américas, sujetos a la ratificación de la Asamblea General de la Alianza.
- h) Elegir el Presidente de Cooperativas de las Américas, conforme lo establece el Reglamento de la Alianza y con base en lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.
- i) Elegir un Comité de Auditoría integrado por 3 miembros y 2 suplentes, entre los titulares y suplentes del Consejo de Administración Regional que no sean a su vez integrantes del Comité Ejecutivo. El Presidente de este comité deberá ser miembro titular del Consejo de Administración y tener experiencia y conocimientos contables.

4. REPRESENTACIÓN.

- a) Los miembros, que hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones estatutarias, tienen derecho a por lo menos un representante con 1 voto, pudiendo tener votos adicionales en proporción a su membresía hasta un máximo de 12. Cada país puede tener un máximo de 25 votos.
- b) El número de votos se determina con base en el número de miembros individuales representados por cada organización asociada y se calcula de conformidad a las reglas establecidas en la Sección XI, Artículo 28 del Reglamento de la Alianza.
- c) Organizaciones no afiliadas a la Alianza, organismos internacionales, gobiernos y organizaciones estatales, institutos de investigación y educación cooperativas y otras organizaciones relacionadas con la promoción de los principios cooperativos y de las

REGLAMENTO DE COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS - REGIÓN DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL

cooperativas o que apoyen a la Alianza, pueden ser invitadas a la Asamblea Regional como observadores por el Consejo de Administración Regional, el Comité Ejecutivo, el Presidente y el Director Regional de Cooperativas de las Américas.

- d) Todos los asuntos que trate la Asamblea Regional deberán decidirse por simple mayoría de votos, con excepción de la reforma a este Reglamento que deberá tener el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los votos presentes.
- e) En los países donde hay más de un miembro, el número de votos adicionales se determinan proporcionalmente entre los miembros de acuerdo al literal b) a condición de que ningún representante tenga más de 12 votos. Cualquier caso de conflicto será decidido por el Comité Ejecutivo, sujeto a apelación al Consejo de Administración Regional.
- f) Las organizaciones miembros individuales tienen derecho a delegar por poder sus votos a uno o más representantes de un mismo país, a condición de que ningún representante tenga más de 12 votos.
- g) Los miembros tienen derecho a enviar observadores a la Asamblea Regional, previo registro en la Oficina Regional.

5. REUNIONES.

- a) La Asamblea Regional será ordinaria o extraordinaria. La primera, será convocada por el Consejo de Administración Regional y deberá reunirse cada dos años alternando con la Asamblea General de la Alianza.
- b) La Asamblea Regional Extraordinaria podrá ser convocada por decisión del Consejo de Administración Regional o a solicitud de una tercera parte de las organizaciones afiliadas.
- c) El quórum para poder sesionar, tanto la Asamblea Regional Ordinaria como la Extraordinaria, será de al menos más de la mitad de los votos representados por las organizaciones miembros que estén al día con sus obligaciones estatutarias, en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria se sesionará una hora después de la primera convocatoria con al menos el 30% de los votos representados por las organizaciones miembros que estén al día con sus obligaciones estatutarias.
- d) El Director Regional, en coordinación con la Presidencia, será responsable de la preparación y circulación de los documentos de la reunión y junto con las organizaciones anfitrionas, de los aspectos logísticos de la Asamblea Regional.

6. IDIOMAS.

Los idiomas oficiales de la Asamblea Regional serán: español, portugués, francés e inglés.

7. FINANZAS.

- a) Los delegados y sus respectivas organizaciones deberán cubrir los costos de su participación en la Asamblea Regional.
- b) La participación de los delegados en las Asambleas Regionales Ordinarias y Extraordinarias no tendrá costo. El Consejo de Administración Regional podrá establecer cuotas de participación para actividades adicionales complementarias.

8. ELECCIONES.

- a) La Asamblea Regional será presidida por el Presidente de Cooperativas de las Américas, o cuando sea necesario por el Vicepresidente Primero o Vicepresidente Segundo, en ese orden.

**REGLAMENTO DE
COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS - REGIÓN DE LA
ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL**

- b) Para ser elegido Presidente se requiere:
- I. Ser miembro del Consejo de Administración Regional por al menos tres años.
 - II. Tener el respaldo financiero de su organización, tanto para ejercer el cargo de Presidente de Cooperativas de las Américas como para el de Vicepresidente de la Alianza.
- c) Las nominaciones para Presidente serán sometidas por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de la Asamblea Regional que debe elegirlo. La información sobre los candidatos propuestos será circulada por el Director Regional entre los delegados y las organizaciones afiliadas.
- En el caso de los representantes de las organizaciones sectoriales y comités temáticos los nombres propuestos deben ser comunicados por escrito al Presidente inmediatamente después de realizadas las Asambleas de éstos órganos.
- d) La votación será realizada en forma secreta.
- e) El Presidente ocupará el cargo por un período de cuatro años con posibilidad de una sola reelección. Si por cualquier razón el Primer Vicepresidente tuviera que asumir la Presidencia lo hará hasta la siguiente Asamblea Regional, este período será adicional al que establece ésta cláusula.
- f) La nominación para que el Presidente sea elegido como Vicepresidente de la Alianza deberá ser realizada por el Consejo de Administración Regional con no menos de tres de meses de anticipación a la Asamblea General de la Alianza.

9. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

- a) El Consejo de Administración Regional estará integrado por un miembro titular y un suplente por cada país; un miembro por cada organismo regional afiliado; un miembro por cada una de las organizaciones sectoriales regionales cuya creación haya sido formalmente ratificada por la Asamblea Regional y la Asamblea General de la ACI hasta el número máximo de sectores formalmente reconocidos por la ACI en el art. 34, párrafo cuarto de su Reglamento, un miembro por el Comité Regional de Equidad de Género y un miembro por el Comité de Juventud de Cooperativas de las Américas.
- b) Los miembros de cada país serán propuestos por la mayoría de votos de las organizaciones afiliadas del respectivo país, los miembros de los organismos regionales afiliados serán propuestos por cada uno de ellos. Los miembros de las Organizaciones Sectoriales Regionales serán propuestos por la mayoría de ellas. Los miembros de los Comités Regionales de Equidad de Género y de Juventud de Cooperativas de las Américas serán propuestos por los respectivos Comités.
- Las organizaciones que postulen a Presidenta/Presidente de los Comités Sectoriales y Temáticos deben asumir los costos que estas funciones implican. En caso de que los miembros que representan a estos Comités en el Consejo de Administración Regional no sean los presidentes de dichos comités, sus organizaciones deberán financiar los costos que implica la participación en el Consejo de Administración.
- Los nombres de los miembros propuestos serán comunicados por escrito al Presidente con una anticipación no menor de un mes a la fecha de la Asamblea Regional que deberá designarlos formalmente.
- c) Los miembros del Consejo de Administración Regional ocuparán sus cargos por un período de cuatro años pudiendo ser reelegidos.
- d) En caso de renuncia o de reemplazo de un miembro titular o suplente por parte de las organizaciones que los propusieron, lo cual debe ser formalmente comunicado al Presidente, con copia al Director Regional, cesarán en sus cargos. Las organizaciones respectivas

**REGLAMENTO DE
COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS - REGIÓN DE LA
ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL**

deberán nombrar un nuevo miembro en su reemplazo sujeto a la ratificación por la próxima Asamblea Regional, previo la confirmación del cumplimiento de todos los requisitos

establecidos en los reglamentos para la elección de dicho representante.

- e) El Presidente de Cooperativas de las Américas será el Presidente del Consejo de Administración Regional.
- f) El Consejo de Administración Regional tendrá reuniones ordinarias por lo menos una vez cada trimestre al año.

10. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

- a) El Consejo de Administración Regional nombrará, de entre sus miembros titulares, un Comité Ejecutivo compuesto por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario y tres vocales numéricos que procedan de países diferentes al del Presidente. Las funciones de dicho Comité consistirán en atender los asuntos ordinarios o de urgencia de Cooperativas de las Américas cuando no pueda reunirse el Consejo de Administración Regional.
- b) Elegir a uno/a de sus miembros como Vicepresidente Primero, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o renuncia hasta la finalización de su período y en caso de licencia hasta que ésta finalice. En estos casos la organización del Vicepresidente Primero debe asumir los gastos que implica el cumplimiento de la función de Presidente.
- c) Elegir a uno/a de sus miembros como Vicepresidente Segundo.
- d) Elegir a uno/a de sus miembros como Secretario.
- e) Velar por la preparación de las Asambleas Regionales con el apoyo de la Oficina Regional.
- f) Apoyar la definición e implementación de las políticas y trabajos de Cooperativas de las Américas.
- g) Facilitar la comunicación y fortalecer la presencia de Cooperativas de las Américas en cada una de las subregiones.
- h) Apoyar en la definición de las estrategias globales y sectoriales de la Alianza en las Américas.
- i) Considerar solicitudes y propuestas de las organizaciones afiliadas sobre las acciones de la Alianza en las Américas.
- j) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento en temas que no prevea este reglamento.
- k) Efectuar cualquier otra tarea que le encomiende la Asamblea Regional.

11. DISPOSICIONES ESPECIALES.

- a) En forma supletoria y en asuntos no contemplados en este Reglamento, regirá el Estatuto de la Alianza.
- b) El Estatuto y el Reglamento de Cooperativas de las Américas y cualquier enmienda posterior, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General según lo establece el artículo 21 del Estatuto de la Alianza.
- c) La primera Asamblea Regional para la fundación de esta estructura se celebró en Sao Paulo, Brasil, del 21 al 22 de noviembre de 1994. Por su carácter especial fueron invitados todos aquellos organismos que presentaron su afiliación antes de noviembre de 1994.
- d) El presente Reglamento fue revisado y aprobado en la Asamblea Regional Extraordinaria celebrada en Bogotá, Colombia, el 21 de noviembre de 2008, modificado y aprobado en la Asamblea Regional Ordinaria en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 31 de mayo del 2012, Año Internacional de las Cooperativas.

REGLAMENTO DE COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS - REGIÓN DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Este Reglamento tiene vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de la Alianza, el 31 de octubre del 2012 en Manchester de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 inciso e) de su Estatuto.

NOTA: En la XII Asamblea Regional Ordinaria de Cooperativas de las Américas llevada a cabo en Montevideo, Uruguay el 17 de noviembre de 2016 se aprobaron las modificaciones necesarias para ajustar las referencias que se hacen a los artículos del Estatuto y Reglamento de la Alianza Cooperativa Internacional.

NOTA: en la XV Asamblea Regional Ordinaria de Cooperativas de las Américas llevada a cabo en Asunción, Paraguay el 27 de Octubre de 2022 se aprueban las modificaciones necesarias para ajustar el número de organizaciones sectoriales que conforman el Consejo de Administración, por dos motivaciones de fondo, siendo i) el haber sido deliberada por el Consejo en 2019, ratificada por la Asamblea en 2022, de vuelta a lo presencial, la creación de una Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas - REDACCOOP y ii) la decisión de la Asamblea General de la ACI realizada el 20 de Junio de 2022 en Sevilla de acordar a todos los 8 sectores una representación en el Consejo Mundial. La presente modificación entra en vigor a partir de la ratificación por parte de la Asamblea General de la ACI según lo dispuesto por el artículo 21, párrafo 3, literal h) de su Estatuto de la ACI y por el artículo 20, párrafo 1, literal e) de su Reglamento

Reglamento de Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas – Región de la Alianza Cooperativa Internacional

Procedimientos

Funciones y deberes

1. Las funciones del Consejo serán:

Garantizar el cumplimiento de la misión y visión y los asuntos de Cooperativas de las Américas entre las reuniones de la Asamblea Regional. Los miembros del Consejo tienen la obligación de actuar de buena fe, conforme a lo que establece el Estatuto y las Normas, y mostrar el mejor comportamiento ético como miembros del Consejo.

Formular y aprobar las políticas y estrategias que conlleven al desarrollo cooperativo regional, controlando la gestión del desempeño para garantizar el logro de objetivos y metas establecidas.

Crear comisiones y grupos de trabajo cuando lo considere oportuno, tanto entre sus miembros como personas externas al Consejo, y decidir sobre las funciones y responsabilidades de éstos.

Las Funciones y Responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas están descritas en el Apéndice 3 y forman parte de éste Reglamento.

Código de Gobernabilidad

- 1.1 Todos los miembros del Consejo deberán firmar y acatar el Código de Gobernabilidad aprobado.

Inducción y capacitación

- 1.2 Todos los miembros del Consejo accederán y se les solicitará participar en los programas de inducción y capacitación aprobados.

Composición del Consejo

2. El Consejo de Administración Regional estará integrado por un miembro titular y un suplente por cada país; un miembro por cada organismo regional afiliado; un miembro por cada una de las organizaciones sectoriales regionales cuya creación haya sido formalmente ratificada por la Asamblea Regional y la Asamblea General de la ACI hasta el número máximo de sectores formalmente reconocidos por la ACI en el art. 34, párrafo cuarto de su Reglamento, un miembro por el Comité Regional de Equidad de Género y un miembro por el Comité de Juventud de Cooperativas de las Américas.

Solo los representantes de organizaciones que paguen las suscripciones de acuerdo con los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional tendrán el derecho de ser electos como miembros del Consejo. Si una organización miembro del Consejo no puede cancelar su obligación financiera con la ALIANZA durante su período en el Consejo, quedarán suspendidos sus derechos como integrante del Consejo.



Reuniones del Consejo

3. Las reuniones del Consejo deberán llevarse a cabo por lo menos cada trimestre y en otras ocasiones cuando así se requiera.

Las reuniones también pueden ser convocadas a petición del Presidente, el Comité Ejecutivo o por decisión de un tercio de los miembros.

Las reuniones del Consejo pueden llevarse a cabo en su totalidad o en parte a través de medios electrónicos.

Asistencia

4. El Presidente y los miembros del Consejo, tienen obligación de asistir a las reuniones del Consejo.

Asistencia regular requerida

Si un miembro del Consejo no asiste a tres reuniones consecutivas o cuatro alternas, dentro del período para el cual fue electo, quedará suspendido en sus funciones, siempre y cuando no haya sido reemplazado por el delegado suplente, y será reemplazado automáticamente por el suplente.

En caso de que el Titular y el Suplente pierdan sus derechos por inasistencia, la/s organización/es miembro/s del país podrán nombrar los miembros Titulares y Suplentes, previa ratificación por parte del Consejo, hasta la próxima Asamblea Regional.

Suplentes

En ausencia del Titular participará como tal el Suplente en las reuniones del Consejo de Administración. Los suplentes sólo tendrán derecho a voto en caso de que el titular no asista a la reunión del Consejo. En este caso, no se contará como inasistencia la no participación del delegado titular. Sólo en el caso de que tanto el delegado titular como el suplente no asistan a la reunión del Consejo se contará como ausente al delegado titular.

Personal y otros funcionarios de Cooperativas de las Américas

El Director Regional deberá asistir a todas las reuniones del Consejo. El Consejo podrá exigir que asistan a las reuniones otros altos funcionarios de Cooperativas de las Américas. Aparte del Director Regional, ningún otro asistente podrá hablar en las reuniones del Consejo, excepto en circunstancias específicas y concernientes a temas específicos en la agenda, cuando corresponda.

Intérpretes

A los intérpretes les permitirá estar presentes en las reuniones para asistir a los respectivos miembros del Consejo.

Observadores

En circunstancias excepcionales se permitirá la asistencia en toda la reunión o en parte de ella, y con la aprobación del Consejo. Hasta dos observadores por país, dos por cada organización sectorial, comité temático, y cinco del país anfitrión. Esto necesita ser informado previamente.



Cuórum

5. El cuórum para las reuniones del Consejo será de al menos más de la mitad de sus integrantes. En el caso de no existir cuórum pasados 30 minutos de la hora marcada para el inicio de la sesión y con al menos la presencia de 30% de los miembros del Consejo, los temas previstos en la agenda serán tratados y se elaborará un cuadro con los acuerdos tomados, el cual posteriormente será enviado a los miembros del Consejo que no asistieron para su consideración y validación por mayoría calificada de las 2/3 partes de los integrantes del Consejo. Los suplentes no serán contados para efectos del cuórum si no están en el ejercicio de la titularidad. Deberá dejarse debidamente documentada la asistencia al Consejo.

Presidencia

6. El Presidente presidirá todas las reuniones del Consejo y puede ser reemplazado en su ausencia por el Vicepresidente Primero, y Vicepresidente Segundo, en ese orden, cuando sea necesario. En caso de ausencia de los antes citados, la reunión será dirigida por el vocal en el orden numérico que corresponda.

Las directrices sobre el papel del Presidente están descritas en el Apéndice 1 y forman parte de éste Reglamento.

Comité Ejecutivo

7. Las directrices para el funcionamiento del Comité Ejecutivo están descritas en el Apéndice 2 y forman parte de éste Reglamento.

Orden del Debate

8. Los miembros del Consejo que deseen hablar sobre cualquier tema deben indicar sus deseos al Presidente, quien les dará la palabra en el orden en que sus solicitudes fueron recibidas.

Todas las intervenciones deben ser dirigidas al Presidente y deben estar directamente relacionadas con el tema en discusión o a una cuestión de procedimientos.

Los miembros del Consejo pueden hablar más de una vez sobre cualquier tema en discusión, pero pueden hacer su segunda intervención sólo después de que todos aquellos que desean hablar hayan tenido la oportunidad de hacerlo.

Preguntas de orden o explicaciones personales pueden ser planteadas al final de cada intervención, o la traducción de ella, pero no puede interrumpir ni al orador ni al intérprete, o al Presidente en el momento de hacer una votación.

Los proponentes de mociones o mociones sustantivas tendrán el derecho de responder a la discusión antes de que las mociones se pongan a votación. No se discutirá más de una moción, o enmienda a la misma, al mismo tiempo a no ser que el Presidente decida lo contrario.

Como una regla general, el Presidente solicitará a los oradores apegarse a las limitaciones específicas de tiempo.



La discusión sobre cualquier asunto podrá ser cerrada por una moción, “Que el tema sea cerrado ahora”. Tal moción puede ser propuesta únicamente por un representante que no haya hablado sobre el tema en discusión. Si el cierre del tema es secundado, el Presidente lo podrá poner a votación. El proponente de la moción original tendrá el derecho de responder antes de que se haga la votación.

Mociones de aplazamiento por ej. “Que la discusión sea aplazada/suspendida” o “Que el asunto sea abandonado/retirado” debe ser formalmente propuesto y secundado y puesto a votación sin discusión.

Ninguna moción será puesta a votación a no ser que haya sido presentada según el Reglamento y haya sido secundada.

Derecho a hablar

9. Sólo los miembros del Consejo y el Director Regional tendrán el derecho de hablar en las reuniones del Consejo. A los observadores o al personal de Cooperativas de las Américas se les permitirá hablar, con la autorización específica del Presidente y sobre temas específicos.

Los integrantes del Consejo Mundial de la región serán invitados permanentes en las reuniones del Consejo con derecho a voz pero sin voto.

Decisiones

10. Los asuntos en el Consejo serán decididos, ya sea por consenso o por mayoría de votos, correspondiendo a cada miembro un voto. El resultado de todas las decisiones y las acciones de seguimiento serán registrados completamente en las minutas de la reunión. Cada reunión debe tratar los temas pendientes de la reunión anterior como un asunto prioritario.

El Consejo adoptará sus decisiones en sus sesiones, la cuales pueden ser presenciales o virtuales. En el caso de las sesiones presenciales, y si no hay consenso evidente, el presidente someterá el asunto a votación y los presentes manifestarán su posición levantando la mano. Una votación secreta es permitida, si se solicita y es aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo presentes.

En ciertos casos, el Consejo puede considerar necesario, ya sea por una cuestión de urgencia o porque el asunto no se pudo discutir en una reunión ordinaria o extraordinaria, aplicar la votación por medio del “Procedimiento por escrito” para la toma de decisiones. En este caso se respetarán las siguientes condiciones:

- a) La Dirección Regional enviará por escrito, a todos los Consejeros, el asunto sobre el cual se tiene que tomar la decisión y el plazo en el cual deberán responder. La decisión a evaluar deberá ser clara, completa, explícita y contener todo el material necesario para que cada consejero pueda asumir una posición.
- b) Las consultas y sus seguimientos serán remitidas a los correos oficiales que cada miembro deberá indicar a la Alianza como los de uso común y seguro. Es responsabilidad de cada consejero informar del estado de sus correos
- c) El sistema de correo confirmará la entrega del mismo, pero será responsabilidad de cada consejero su lectura y respuesta.
- d) Los consejeros deberán responder la consulta manifestando su acuerdo, negativa o



- abstención.
- e) Salvo indicación distinta en la solicitud de votos, pasados los 7 días calendarios posteriores al plazo establecido para la decisión, aquellos que no hayan respondido se tomarán como nulos.
 - f) Las votaciones realizadas por medio del "Procedimiento por escrito" su sujetan a todas las demás normas de votación vigentes.
 - g) Para determinar si una decisión es aprobada o rechazada se tendrá en cuenta el total de votos válidos.
 - h) Si un tercio de los miembros manifiesta su oposición a que el asunto sea resuelto de manera virtual, e independientemente de los eventuales votos emitidos, el mismo deberá ser tratado en reunión presencial.

Para modificar este procedimiento se deberá tener el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo presentes o válidos

Votación

- 11. Cada miembro del Consejo tendrá un voto. En el caso de una votación de empate sobre cualquier asunto, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.

Orden del Día

- 12. Sólo los temas previamente estipulados en la Agenda serán discutidos.

Los miembros del Consejo podrán sugerir temas para ser incluidos en la Agenda de la próxima reunión del Consejo enviando una nota escrita al Director Regional por lo menos 15 días antes de que la reunión se lleve a cabo.

Temas Urgentes

- 13. Temas urgentes podrán ser considerados por el Presidente, o el Comité Ejecutivo para su inclusión en la agenda.

Declaración de Interés

- 14. Los miembros del Consejo no participarán en la discusión o determinación de asuntos en los cuales ellos tengan un interés directo. Tal interés incluirá a ellos mismos como individuos, a relaciones y asociaciones cercanas y a sus organizaciones.

En caso de cualquier duda, el miembro del Consejo deberá declarar abiertamente la posibilidad de un interés, ya sea directo o indirecto, en cualquier asunto discutido durante la reunión del Consejo antes de dar inicio a la discusión del tema.

El Presidente decidirá si la existencia de cualquier interés indirecto le impedirá al miembro participar en la discusión o determinación del tema.



Cuando en opinión del Presidente, en consulta a los integrantes del Comité Ejecutivo, hay un potencial conflicto de intereses entre el interés del miembro y el del Consejo, el miembro deberá retirarse de la reunión mientras esté en discusión el tema.

Confidencialidad

15. Los miembros del Consejo serán responsables por mantener la confidencialidad de los asuntos del Consejo en todo momento, incluyendo los documentos confidenciales y las discusiones relacionadas con la reunión del Consejo, las que serán definidas por el Presidente y el Director Regional.

A los miembros del Consejo se les solicitará firmar un documento de política de confidencialidad.

Disposiciones prácticas

16. El Director Regional será el responsable de organizar todas las reuniones del Consejo.

Las reuniones se llevarán a cabo en un lugar conveniente aceptable para el Consejo. Las reuniones pueden rotar en diferentes lugares según la decisión del Consejo.

En la medida de lo posible el lugar y la fecha de las reuniones del Consejo serán programadas anualmente por el propio Consejo. En caso de fuerza mayor que impida la realización en el lugar programado, el Comité Ejecutivo, conjuntamente con el Director Regional tendrán la facultad de reprogramar o cambiar de sede.

El lenguaje oficial del Consejo es el español.

Disposición de los asientos

Sólo los miembros titulares del Consejo, el Director Regional e invitados especiales se sentarán en la mesa principal del Consejo. Otros asistentes, incluyendo a altos funcionarios, suplentes y en la medida de lo posible los intérpretes, se sentarán detrás de los miembros del Consejo.

Documentación

17. La agenda y todos los documentos que se adjunten serán enviados con un mínimo de dos semanas antes de la reunión, aunque se debe tomar las precauciones necesarias para asuntos urgentes.

El envío puede ser con aprobación previa por medios electrónicos.

Apéndice 1 – Directrices para presidir las reuniones del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas

El papel del Presidente será conducir la reunión en forma ordenada. La decisión del Presidente sobre cualquier tema de la agenda será final y no estará abierta a discusión.



El Presidente deberá preparar un horario aproximado para la discusión de cada tema en la agenda del Consejo, el cual deberá ser respetado en la medida posible, sujeto sólo a las modificaciones que el Consejo considere necesarias para tratar asuntos adicionales de urgencia o de interés, previas a la aprobación de la misma.

Apéndice 2 – Directrices para las reuniones del Comité Ejecutivo de Cooperativas de las Américas

1. La conformación y funciones del Comité Ejecutivo está definida en el artículo 10 inc. a) del Reglamento de Cooperativas de las Américas.
2. En la conformación del Comité se tratará que estén representadas todas las subregiones de la región de las Américas: Mercosur, Comunidad Andina, Centroamérica y el Caribe y América del Norte.
3. La nominación de los miembros del Comité es de carácter personal, por lo tanto en caso de ausencia no puede ser sustituido por ninguna otra persona del Consejo.
4. Si un miembro del Comité no asiste a tres reuniones consecutivas dentro del período para el cual fue electo, cesará en sus funciones en el Comité Ejecutivo y el Consejo nombrará entre sus miembros titulares a otra persona.
5. El Director Regional deberá asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo.
6. No se permitirá la asistencia de observadores a las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo en casos excepcionales y por decisión del Presidente.
7. Además de lo establecido en el art. 10 inc. a) del Reglamento, el Comité Ejecutivo podrá reunirse previo a cada reunión del Consejo de Administración para tratar los temas más relevantes, así como cuando se considere necesario o conveniente.

Las reuniones pueden ser convocadas por el Presidente o a petición de un tercio de los miembros.

Las reuniones del Comité pueden llevarse a cabo en su totalidad o en parte a través de medios electrónicos.
8. El Comité Ejecutivo asumirá todas aquellas otras tareas y responsabilidades que le delegue y/o estipule el Consejo de Administración.
9. El presidente del Consejo presidirá las reuniones del Comité y puede ser reemplazado en su ausencia por el Vicepresidente Primero, y Vicepresidente Segundo, en ese orden, cuando sea necesario. En caso de ausencia de los antes citados, la reunión será dirigida por el vocal en el orden numérico que corresponda.
10. El quórum para las reuniones del Comité será de al menos más de la mitad de sus integrantes. En el caso de no existir quórum pasados 30 minutos de la hora marcada para el inicio de la sesión previa a las reuniones del Consejo de Administración, los temas serán discutidos y presentados directamente en el Consejo de Administración.



En el caso de una reunión que no es previa al Consejo y no hubiera cuórum pasados 30 minutos de la hora marcada para el inicio de la sesión, los temas de la agenda podrán ser discutidos por los miembros presentes pero los acuerdos tomados no quedarán en firme hasta que sean ratificados por el Comité en su próxima reunión donde exista el cuórum requerido. Deberá dejarse debidamente documentada la asistencia al Comité.

11. Los asuntos en el Comité serán decididos, ya sea por consenso o por mayoría de votos, lo cual se hará levantando las manos. Una votación secreta es permitida, si se solicita y es aprobada por la mayoría de los miembros del Comité presentes.

El resultado de todas las decisiones y las acciones de seguimiento serán registrados completamente en las minutas de la reunión. Cada reunión debe tratar los temas pendientes de la reunión anterior como un asunto prioritario.

12. Cada miembro del Comité tendrá un voto. En el caso de una votación de empate sobre cualquier asunto, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.
13. En forma supletoria y en asuntos no contemplados en este Apéndice, regirá lo establecido en los respectivos capítulos del Reglamento y Código de Gobernabilidad del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas.

Apéndice 3 – Funciones y Responsabilidades de los Miembros del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas en sus respectivos países (*)

Los miembros del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas tienen como funciones y responsabilidades en su propio país:

1. Representar a Cooperativas de las Américas cuando sea necesario y por delegación del Presidente en los aspectos políticos y del Director Regional en los aspectos operativos.
2. Apoyar la definición e implementación de las políticas y trabajos de Cooperativas de las Américas
3. Considerar solicitudes y propuestas de los organismos miembros sobre las acciones de la Alianza Cooperativa Internacional a nivel de las Américas
4. Facilitar la comunicación con los miembros y otras organizaciones y entidades vinculadas al cooperativismo, así como fortalecer la presencia de Cooperativas de las Américas en el país.
5. Mantener reuniones periódicas con los miembros de la Alianza en el país a efectos de informar sobre el trabajo de Cooperativas de las Américas y canalizar las inquietudes y propuestas de los miembros en el país.
6. Divulgar de inmediato entre los miembros de la Alianza los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas y cualquier otra resolución o documento que reciba.
7. Apoyar a la Oficina Regional en la implementación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas



8. Difundir las actividades de Cooperativas de las Américas entre los miembros y el movimiento cooperativo nacional e impulsar especialmente la participación de las cooperativas en las Conferencias Regionales/Cumbres Cooperativas de Cooperativas de las Américas.
9. Apoyar los esfuerzos de la Oficina Regional para conseguir nuevos miembros a la Alianza.
10. Promover la integración de las organizaciones miembros en sus países.
11. Hacer defensa de los principios y valores cooperativos.

Enmendado en la LXXVIII Reunión del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas, en Santiago de Chile, agosto 2017.

Enmendado en la LXXXIX reunión del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas, en su reunión virtual y transmitido a la XV Asamblea Regional Ordinaria para ratificación según lo dispuesto por el art. 3, literal g) del Reglamento de Cooperativas de las Américas y, a seguir, a la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional a realizarse en Junio de 2023 en Bruselas, según lo dispuesto por el artículo 21, párrafo 3, literal h) de su Estatuto de la ACI y por el artículo 20, párrafo 1, literal e) de su Reglamento: cambia el número de organizaciones sectoriales que conforman el consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas por dos órdenes de motivaciones, siendo i) el haber sido deliberada por el Consejo en 2019, ratificada por la Asamblea en 2022, de vuelta a lo presencial, la creación de una Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas - REDACCOOP y ii) la decisión de la Asamblea General de la ACI realizada el 20 de Junio de 2022 en Sevilla de acordar a todos los 8 sectores una representación en el Consejo mundial



APROBACIÓN DE LAS NORMAS REVISADAS DE COOPERATIVAS DE LAS AMÉRICAS	
ABSTENCIÓN	
EN CONTRA	
A FAVOR	

20. Próxima Asamblea General

El lugar de celebración de la Asamblea General de 2024 se anunciará a finales de 2023.

— La versión oficial del texto de la documentación oficial para la reunión de la Asamblea General de la ACI será la versión redactada en lengua inglesa, con las siguientes excepciones:

1. Los nuevos Estatutos, cuya versión oficial es la versión redactada en francés.
2. Las cuentas auditadas, cuya versión oficial es la versión redactada en francés.

Se aportan traducciones al inglés, al francés y al español, según corresponda en cada caso. Todas las versiones de la documentación oficial para la reunión están disponibles en <https://www.ica.coop/es/eventos/asamblea-general-aci-2023>. ----



**Alianza
Cooperativa
Internacional**

Allianza Cooperativa Internacional

Avenue Milcamps 105
1030 Brussels - Belgium

Tel: +32 2 743 10 30

ica@ica.coop

www.ica.coop